

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

| | |
|---|---|
| INSERCIONES | EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA |
| - Por cada línea o fracción: 0,52 € | La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites. |
| - Anuncios urgentes 1,04 € | Los particulares formularán solicitud de inserción. |
| | Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación. |

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

2439

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara

RESOLUCIÓN DE 10 DE MAYO DE 2012, DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN GUADALAJARA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE SEÑALAN FECHAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE: "ACONDICIONAMIENTO VIARIO DE LA TRAVESÍA DE LA ANTIGUA N-II. TRAMO: ENLACE DE LOS FAROLES- PUENTE ÁRABE (GUADALAJARA)."
EXPEDIENTE: CN-GU-12-187.

Por Resolución de 14 de Abril de 2011, de la antigua Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (publicada en el DOCM de 27 de Abril de 2011) fue aprobado el proyecto de las obras de referencia, implicando dicha aprobación la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, según determina el artículo

16.1 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por la Ley 7/2002, de 9 de mayo.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, estos Servicios Periféricos en virtud de las facultades que le confiere el Decre-

to 125/2011 de 7 de julio por el cual se dispone la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, modificado por el Decreto 281/2011 de 22 de septiembre, el Decreto 248/2011 de 12 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Provinciales, y de los Servicios Periféricos de las Consejerías, y Resolución de 21/07/2011 de la Secretaría General, y la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y/o derechos afectados que figuran en la relación adjunta, que se hará pública en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en dos periódicos de la provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara, así como en los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, para que comparezcan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que se señalan a continuación.

Además de los medios antes citados se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual.

Esta publicación se realiza, además, a los efectos de Información Pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la LEP, para que en el plazo de 15 días desde la última de las publicaciones de los medios antes citados (que conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrá prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular alegaciones por escrito ante estos Servicios Periféricos sitos en la Cuesta

San Miguel nº1 a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí, o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad (Documento Nacional de Identidad) y de la titularidad de los bienes y derechos afectados (Escritura Pública o en su defecto Cédula

Catastral emitida por el Ayuntamiento), así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo ir acompañados a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

La Publicación en el D.O.C.M., a tenor de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios en los respectivos Ayuntamientos y en las oficinas de estos Servicios periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara.

FECHA DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS

Ayuntamiento de Guadalajara: Día 29 de Mayo de 2012; 9,30 horas.

Guadalajara, 10 de mayo de 2012.—El Coordinador Provincial, Antonio García Vega

Relación de bienes y derechos

"Acondicionamiento viario de la travesía de la antigua N-II. Tramo: Enlace de los Faroles- Puente Árabe (Guadalajara)". Expediente: CN-GU-12-187

Término Municipal: Guadalajara

| N° Orden | Localización | Ref. Catastral | Propietario | Dirección | Tipo terreno | Superficie (m ²) |
|----------|--------------------------|----------------------|--|--|--------------|------------------------------|
| 1 | C/ Francisco Aritio, 89 | 4894705VK8949S0001YS | Ayuntamiento de Guadalajara | Plaza Mayor nº7 19001-Guadalajara | Urbano | 94,01 |
| 2 | C/ Francisco Aritio, 88 | 4086413VK8948N0001OP | Ayuntamiento de Guadalajara | Plaza Mayor nº7 19001-Guadalajara | Urbano | 259,64 |
| 3 | C/ Francisco Aritio, 90 | 4086408VK8948N0001FP | Construcciones y Promociones Cotonuevo, S.L. | Pza. Amistad nº2 19210-Yunquera Henares (Gu) | Urbano | 7,38 |
| 4 | | 3982101VK8938S | Desconocido | | Zona Verde | 28,40 |
| 5 | C/ Francisco Aritio, 104 | 4086412VK8948N0001MP | Ayuntamiento de Guadalajara | Plaza Mayor nº7 19001-Guadalajara | Urbano | 273,68 |
| 6 | C/ Francisco Aritio, 115 | 3780002VK8938S0001YF | Ayuntamiento de Guadalajara | Plaza Mayor nº7 19001-Guadalajara | Urbano | 2482,81 |
| 7 | C/ Francisco Aritio, 117 | 3474401VK8937S | Comunidad de propietarios: | C/ Francisco Aritio nº117 19004-Guadalajara | Urbano | 961,59 |
| 7/1 | C/ Francisco Aritio, 117 | 3474401VK8937S0001XB | Illana Sánchez, Mariano y otros s titulares | C/ Francisco Aritio nº117 Esc 1 Pt 1 | Urbano | |
| 7/2 | C/ Francisco Aritio, 117 | 3474401VK8937S0002MZ | Illana Sánchez, Mariano y otros s titulares | C/ Francisco Aritio nº117 Esc 1 Pt 2 | Urbano | |
| 7/3 | C/ Francisco Aritio, 117 | 3474401VK8937S0003QX | Sánchez Lario, Teresa | C/ Francisco Aritio nº117 Esc 1 Pt 3 | Urbano | |
| 7/4 | C/ Francisco Aritio, 117 | 3474401VK8937S0004WM | Embutidos Atienza, S.A. | C/ Francisco Aritio nº117 Esc 1 Pt 4 | Urbano | |
| 7/5 | C/ Francisco Aritio, 117 | 3474401VK8937S0005EQ | Embutidos Atienza, S.A. | C/ Francisco Aritio nº117 Esc 1 Pt 5 | Urbano | |
| 7/6 | C/ Francisco Aritio, 117 | 3474401VK8937S0006RW | Matía Castillo, José Mª y otros titulares | C/ Francisco Aritio nº117 Esc 1 Pt 6 | Urbano | |
| 7/7 | C/ Francisco Aritio, 117 | 3474401VK8937S0007TE | Mateo Ruiz, Juan y otros titulares | C/ Francisco Aritio nº117 Esc 1 Pt 7 | Urbano | |
| 7/8 | C/ Francisco Aritio, 117 | 3474401VK8937S0008YR | López Moreno, Carlos y otros titulares | C/ Francisco Aritio nº117 Esc 1 Pt 8 | Urbano | |
| 7/9 | C/ Francisco Aritio, 117 | 3474401VK8937S0009UT | Escalera Rojo, Gregorio y otros titulares | C/ Francisco Aritio nº117 Esc 2 Pt 9 | Urbano | |

Término Municipal: Guadalajara

| N° Orden | Localización | Ref. Catastral | Propietario | Dirección | Tipo terreno | Superficie (m ²) |
|----------|-------------------------------|------------------------|---|---------------------------------------|--------------|------------------------------|
| 7/10 | C/ Francisco Arriño, 117 | 34744401VK8937S00010TE | Escalera Rojo, Gregorio y otros titulares | C/ Francisco Arriño n°117 Esc 2 Pt 10 | Urbano | |
| 7/11 | C/ Francisco Arriño, 117 | 34744401VK8937S0011YR | López Santos, Manuel y otros titulares | C/ Francisco Arriño n°117 Esc 2 Pt 11 | Urbano | |
| 7/12 | C/ Francisco Arriño, 117 | 34744401VK8937S0012UT | Campos Domarco, Jesús y otros titulares | C/ Francisco Arriño n°117 Esc 2 Pt 12 | Urbano | |
| 7/13 | C/ Francisco Arriño, 117 | 34744401VK8937S0013IY | Cealtegui, S.L. | C/ Francisco Arriño n°117 Esc 2 Pt 13 | Urbano | |
| 7/14 | C/ Francisco Arriño, 117 | 34744401VK8937S0014OU | Cealtegui, S.L. | C/ Francisco Arriño n°117 Esc 2 Pt 14 | Urbano | |
| 7/15 | C/ Francisco Arriño, 117 | 34744401VK8937S0015PI | Cealtegui, S.L. | C/ Francisco Arriño n°117 Esc 2 Pt 15 | Urbano | |
| 7/16 | C/ Francisco Arriño, 117 | 34744401VK8937S0016AO | Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. | C/ Francisco Arriño n°117 Esc 2 Pt 16 | Urbano | |
| 8 | C/ Francisco Arriño , 140 (A) | 3274303VK8937S0001YB | Transportes M de Diego, S.L. | C/ Francisco Arriño n°140 (A) | Urbano | 61,45 |

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“en relación con la prestación familiar por hijo a cargo que viene percibiendo D.^a Jesus Carlos Nogueira Sousa (19/2008/223), le comunicamos que, como consecuencia del cumplimiento de los 14 años de algunos de los causantes y dado que no ha sido presentado o exhibido DNI o remitida autorización para que sean consultados los datos de identificación de la causante, Luana Nogueira Galvao se ha procedido a la revisión del expediente, quedando en suspensión por vencimiento de mayores de 14 años sin DNI, con efectos económicos de 01/04/2012.

Contra esta resolución puede presentar una reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción del presente escrito, de conformidad con el artículo 71 del texto articulado de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11)”.

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (C/ Rio Gallo n° 47 “Urbanización Montelar” de Galápagos), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “ausencia reparato”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Galápagos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El director provincial, p.d. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): la subdirectora prov. de información admntva., informes de cotización y subsidios, Nieves Domínguez Sáez

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimien-

2451

tos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº Expte.: 59/2012

D.N.I.: 09036791E

Nombre y apellidos: Rubén García González

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Nº Expte.: 137/2012

D.N.I.: 50324516X

Nombre y apellidos: Javier de Pedro de la Peña

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Nº Expte.: 243/2012

D.N.I.: 46880969T

Nombre y apellidos: Sebastián Cañizares García

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 26 de abril de 2012.— El Delegado del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06). PD El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2359

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Propuestas de Resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

2358

N° Expte.: 254/2012
D.N.I.: 47303116M
Nombre y apellidos: Borja Guerrero Martín
Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 26 de abril de 2012.—El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2360

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 115/2012
D.N.I.: 05332289S
Nombre y apellidos: David Rincón Bermejo
Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 391/2012
D.N.I.: Y0018487D
Nombre y apellidos: Bilal Jebari
Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 27 de abril de 2012.— El Delegado del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06). PD El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2361

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimien-

tos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 86/2012
D.N.I.: 51663089Y
Nombre y apellidos: Angel Luis Martínez Luque
Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 27 de abril de 2012.— El Delegado del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06). PD El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2362

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 366/2012
D.N.I.: Y1242012A
Nombre y apellidos: Mohamed Hlalouch
Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 30 de abril de 2012.— El Delegado del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06). PD El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2363

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 529/2012

D.N.I.: 53266298T

Nombre y apellidos: Jesús Fuertes Donoso

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 30 de abril de 2012.—El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2364

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 62/2012

D.N.I.: 46792869J

Nombre y apellidos: Marcos Lorenzo González

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 93/2012

D.N.I.: 03146495A

Nombre y apellidos: Alvaro Castellot Rodríguez

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 183/2012

D.N.I.: 03133887E

Nombre y apellidos: Luis García Rivero

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 25 de abril de 2012.— El Delegado del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06). PD El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2440

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL GUADALAJARA

ANUNCIO

Tomados en consideración los proyectos de obras de las carreteras que a continuación se señalan, por Resoluciones del Diputado-Delegado de Obras y Servicios números 1058 y 1057 de fecha 14 de mayo de 2012, se someten, respectivamente, a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

Zona: 2 Molina de Aragón.

Carretera: GU-435.

Denominación: "De CM-210 a Fuentelsaz".

Presupuesto: 324.899,96 euros.

Presupuesto expropiaciones: 5.026,00 euros.

Zona: 2 Molina de Aragón.

Carretera: GU-970.

Denominación: "De CM-969 a CM-2111 (desde Alcoroches)".

Presupuesto: 746.267,28 euros.

Presupuesto expropiaciones: 9.564,50 euros.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias de la Diputación Provincial, Servicio de Conservación de Vías Provinciales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dichos proyectos contienen la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria ex-

propiación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954 de Expropiación Forzosa (LEF) y 16, 17 y 18 de su Reglamento (REF). Por lo que, simultáneamente, se abre información pública durante el plazo de quince días, en el que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

En Guadalajara, a 15 de mayo de 2012.— El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Angel Parra Mínguez

2461

Sometida a información pública, la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito núm. 12 al Presupuesto General prorrogado para 2.012, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito

ESTADO DE GASTOS:

| Cap. | Denominación | Importe |
|------|---|------------|
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios..... | 6.799,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 114.000,00 |
| 6 | Inversiones reales | 27.754,15 |
| | Total Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito | 148.553,15 |

ESTADO DE INGRESOS:

| Cap. | Denominación | Importe |
|------|---|------------|
| 8 | Activos financieros..... | 148.553,15 |
| | Total igual al Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito | 148.553,15 |

Contra la aprobación definitiva de la Modificación de Créditos núm. 12 al Presupuesto General prorrogado para 2.012, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar

desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 14 de mayo de 2012.—La Presidenta, Ana Guarinos López

2457

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

Proyecto cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).- Una manera de hacer Europa

1 - Entidad Adjudicadora

- a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.
b) *Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

2 - Objeto del contrato

- a) *Tipo de contrato:* Obras
b) *Descripción del objeto:* Proyecto básico y ejecución del nuevo Centro Comarcal de Cogolludo

3 - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) *Tramitación:* Ordinaria
b) *Procedimiento:* Procedimiento neg. sin public.

4 - Presupuesto base de licitación

Importe total: 165.254,24 € sin IVA

5 - Adjudicación

- a) *Fecha:* 03/05/2012
b) *Contratista:* CONST. HIGUERA SANZ, S.L.
c) *Nacionalidad:* Española
d) *Importe de adjudicación:* 156.922 € SIN IVA
e) **Plazo para formalización contrato:** del 10/05/2012 al 28/05/2012

6 - Fecha formalización contrato

- a) *Fecha:* 11/05/2012

Guadalajara, 14 de mayo de 2012—El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual

2458

1 - Entidad Adjudicadora

- a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.
b) *Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

2 - Objeto del contrato

- a) *Tipo de contrato:* Obras
b) *Descripción del objeto:* Acondicionamiento carretera GU-959.- GU-958 - Lebrancón. P.K.I. 0+0000 al P.K.F. 6 + 130

3 - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) *Tramitación:* Ordinaria
 b) *Procedimiento:* Negociado con publicidad

4 - Presupuesto base de licitación

Importe total: 543.469,91 € sin IVA

5 - Adjudicación

- a) *Fecha:* 02/05/2012
 b) *Contratista:* OLVERCO, S.L.
 c) *Nacionalidad:* Española
 d) *Importe de adjudicación:* 434.775,92 € SIN IVA
 e) *Plazo para formalización contrato:* 03/05/2012 del al 21/05/2012

6 - Fecha formalización contrato

- a) *Fecha:* 09/05/2012

Guadalajara, 14 de mayo de 2012—El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual

2469

ANUNCIO DE FORMALIZACION DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: Ser. 3/11

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es

2. Objeto del contrato:

Tipo: Servicios

Descripción: Desarrollo, implantación y formación de una aplicación de gestión de carreteras.

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de enero de 2012

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 115.000'00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 115.000'00 euros.

Importe total: 135.700'00 euros.

6. Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 2 de mayo de 2012

Fecha de formalización del contrato: 15 de mayo de 2012

Contratista: Avalon Tecnologías de la Información, S.L.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 108.980'00 euros.

Importe total: 128'596'40 euros.

e) *Ventajas de la oferta adjudicataria:* oferta económicamente más ventajosa.

Guadalajara, 16 de mayo de 2012.—El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

2420

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo inicial de la asamblea de este Consorcio, aprobatorio de la modificación de la ordenanza reguladora de la creación y de los ficheros con datos de carácter personal, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA POR LA QUE SE CREAN LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Fichero número 2, denominado REPRESENTANTES, apartado 7: "7. Tipos de datos que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo: relación de nombres y apellidos, teléfono, correo electrónico y domicilio de los representantes de los municipios consorciados en la Asamblea General y otros órganos colegiados."

Fichero número 3, denominado TERCEROS, apartado 11: "11. Cesiones de datos de carácter personal: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, órganos judiciales, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales y entidades aseguradoras".

Fichero número 4, denominado NOMINAS-PERSONAL, apartado 11: "11. Cesiones de datos de carácter personal: Organismos de la Seguridad Social y Hacienda Pública y Administración Tributaria".

Aprobar la creación del fichero número 5: LISTADO DE MANCOMUNIDADES

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara. Presidente.

2. Órgano, Servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación por parte del afectado: dichas actuaciones se realizarán mediante escrito dirigido a la Presidencia presentado en los registros de los órganos administrativos en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Denominación y descripción del fichero:

- *Denominación:* LISTADO DE MANCOMUNIDADES.

- *Descripción:* relación de mancomunidades de municipios consorciadas.

4. Carácter del fichero: informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece: Documento de Word.

6. Medidas de seguridad: nivel básico. Las medidas correspondientes a este nivel, según lo establecido en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal.

7. Tipo de datos que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo: relación de nombres y apellidos de los presidentes de las mancomunidades consorciadas y teléfonos de los mismos.

8. Descripción detallada de la finalidad y los usos previstos del fichero: Agilidad en las comunicaciones con dichas mancomunidades.

9. Personas sobre las que se pretende obtener datos o resulten obligadas a suministrarlos: Mancomunidades consorciadas.

10. Procedencia y procedimiento de recogida de los datos: Servicios administrativos del Consorcio. Soporte papel.

11. Cesiones de datos de carácter personal: No está prevista la cesión de datos de este fichero.

En Guadalajara, a 7 de mayo de 2012.—La Presidenta, Ana Cristina Guarinos López.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondientes a los meses de enero y febrero del ejercicio 2012, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por presta-

ción Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2012.

Del 21 de mayo de 2012 al 21 de junio de 2012.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y, se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA, BANCO BILBAO-VIZCAYA, BANCA CÍVICA, BANCO SANTANDER, IBERCAJA BANCO, S.A.U., BANKIA, S.A., CAIXABANK, S.A., BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A.U., BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A., NOVAGALICIA BANCO Y BANCO GALLEGO.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 15 de mayo de 2012.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

2450

Aprobada las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio Mercado de Abastos, correspondientes a los meses de mayo y junio del ejercicio 2011, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del

día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario de la Tasa por Prescripción del Mercado de Abastos, correspondiente a los meses de mayo y junio del 2011.

Del 21 de mayo de 2012 al 21 de julio de 2012.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

Ibercaja Banco SAU - Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria SAU - Banco de Castilla-La Mancha SA - Bankia SA - Caixabank SA - Novagalicia Banco - Banca Civica - Caja Rural Castilla-La Mancha - BBVA - Banco Santander y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 14 de mayo de 2012.—El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

2443

ANUNCIO

A fin de complementar la publicación efectuada por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha el 28 de Abril del 2009, de la Orden de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara (TTMM de Guadalajara y Marchamalo), se realiza la publicación de la Ficha Urbanística que forma parte del contenido de la Memoria.

Tal y como indica el Apartado 9 de la Memoria, la Modificación Puntual “no prevé modificaciones de las Normas urbanísticas del propio PGOU, ni de Ordenanzas municipales.”, que son las contenidas en el Plan y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, el 18 de mayo del 2000.

| | |
|--|--|
| | FICHAS SUELO URBANIZABLE |
| ACTUACION AREA DE REPARTO | SP.p.p. 100 CIUDAD DEL TRANSPORTE ARP.100 |
| GUADALAJARA + MARCHAMALO | CIUDAD DEL TRANSPORTE |
| CLASIFICACION USO CARACTERÍSTICO TIPOLOGIA EDIFICATORIA | URBANIZABLE TERCIARIO ESPECIAL (CIUDAD DEL TRANSPORTE AISLADA/AGRUPADA |
| SUPERFICIE (m² s) SUPERFICIE GLOBAL DE LA UNIDAD: RESERVAS DOTACIONALES (art. 22 RP LOTAU) | 2.147.569 |
| VERDE: | 214.757 |
| EQ. DEPORTIVO: | 107.378 |
| VIARIO (ESTIMATIVO): | 300.000 |
| TOTAL CESIONES: | 622.135 |
| SUPERFICIE NETA: | 1.525.434 |
| EDIFICABILIDAD AREA DE REPARTO m² t | 794.600 |
| EJECUCION SISTEMA DE EJECUCION: | GESTION INDIRECTA: <ul style="list-style-type: none"> • REFERENCIA CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTOS DE FECHAS 18 DE MARZO DE 2005. • ALTERNATIVA TÉCNICA ÚNICA • PROPUESTA DETALLADA DEL ORGANOS CONSORCIONADO DE CONSERVACION |

| CONDICIONES DE ORDENACION | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • INTEGRIDAD DE ORDENACIÓN ÚNICA. • SANEAMIENTO SEPARATIVO. • AUTONOMÍA TÉCNICA Y FUNCIONAL ÚNICA. • CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS A Y B DEL OFICIO 116737/06 AC, INFORME DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO A LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL POM DE GUADALAJARA PARA INSTALACION DE LA CIUDAD DEL TRANSPORTE DE GUADALAJARA” • RESOLUCION DE CONEXIONES A REDES VIARIAS NACIONALES, AUTONOMICAS Y LOCALES, FERROCARRILES, MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE, GAS NATURAL Y ELECTRICIDAD. • INFRAESTRUCTURAS CONJUNTAS: ABASTECIMIENTO Y REGULACIÓN, SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y VERTIDO, RED ELÉCTRICA Y DE ALUMBRADO PÚBLICO, RED DE COMUNICACIONES, RED DE GAS Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA. • NECESIDAD DE REALIZAR UN ANÁLISIS DE NIVELES SONOROS DE FORMA PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN. | <ul style="list-style-type: none"> • NECESIDAD DE MANTENER UNA FRANJA DE PROTECCION DE 10 m DE PROFUNDIDAD MÍNIMA, CALIFICADA COMO ZONA VERDE, CON LA FUNCION DE CONFORMAR UNA BANDA DE PROTECCIÓN DEL CAUCE FRENTE A LA ORDENACIÓN. • LAS CONEXIONES EXTERIORES VIARIAS, FERROVIARIAS Y DE REDES DE SERVICIO NO DEBERÁN AFECTAR A LA INTEGRIDAD DE LA VÍA PECUARIA Y TENDRÁN QUE SER COMPATIBLES CON LAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO, SERVIDUMBRE Y AFECCIÓN DE LA CARRETERA CM-101. • SE DEBERAN RESPETAR LAS CONDICIONES DE URBANIZACION DETERMINADAS EN LA EVALUACION AMBIENTAL PRELIMINAR. • SE DEBERAN RESPETAR LOS ENTORNOS DE PROTECCION DE LOS YACIMIENTOS P.A. CITRA 1. P.A. CITRA 2, P.A. CITRA 3 Y P.A. CITRA 4, JUNTO CON LOS RESTANTES CONDICIONANTES DE URBANIZACIÓN, SEGÚN SE DETERMINA EN EL VISADO DE LA CONSEJERIA DE CULTURA, RESOLUCION DE 24/06/2008, DOCM N° 137. |

Guadalajara, 14 de mayo de 2012.—El Alcalde Antonio Román Jasanada

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villares de Jadraque

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

| Cap. | Denominación | Euros |
|--------|---|-----------|
| | A) Operaciones no financieras | |
| | A.1. Operaciones corrientes | |
| Cap. 1 | Gastos de Personal | 20.100,00 |
| Cap. 2 | Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 24.200,00 |
| Cap. 3 | Gastos Financieros | |
| Cap. 4 | Transferencias Corrientes | 400,00 |
| | A.2. Operaciones de capital | |
| Cap. 6 | Inversiones Reales | 32.790,00 |
| Cap. 7 | Transferencias de Capital | |
| | B) Operaciones financieras | |
| Cap. 8 | Activos Financieros | |
| Cap. 9 | Pasivos Financieros | |
| | TOTAL | 77.490,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| Cap. | Denominación | Euros |
|--------|--|-----------|
| | A) Operaciones no financieras | |
| | A.1. Operaciones corrientes | |
| Cap. 1 | Impuestos Directos | 4.200,00 |
| Cap. 2 | Impuestos Indirectos | 3.000,00 |
| Cap. 3 | Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 6.000,00 |
| Cap. 4 | Transferencias Corrientes | 16.900,00 |
| Cap. 5 | Ingresos Patrimoniales | 8.050,00 |
| | A.2. Operaciones de capital | |
| Cap. 6 | Enajenación de Inversiones Reales | |
| Cap. 7 | Transferencias de Capital | 39.340,00 |
| | B) Operaciones financieras | |
| Cap. 8 | Activos Financieros | |
| Cap. 9 | Pasivos Financieros | |
| | TOTAL | 77.490,00 |

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA
 N° de orden 1.
 Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
 N° de puestos: 1.
 Nivel de complemento de destino: 27
 Forma de provisión: Concurso.
 Titulación académica: Licenciatura Derecho.
 Formación específica: Licenciatura Derecho.
 Observaciones: En agrupación con Hiendelaencina, Robledo de Corpes, Prádena de Atienza, Gascueña de Bornova y Zarzuela de Jadraque.

B) PERSONAL LABORAL FIJO*N° de orden 2.**Denominación de la plaza:* Operario de limpieza.*N° de puestos:* 1.*Forma de provisión:* Contrato laboral.**C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL***N° de orden 3.**Denominación de la plaza:* Operario de Servicios Múltiples.*N° de puestos:* 1.*Forma de provisión:* Contrato laboral.*Observaciones:* Acción Local de Empleo de Castilla-La Mancha.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villares de Jadraque, a 8 de mayo de 2012.— El Alcalde, José Antonio López García.

2371

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Artículo 7.-

1. La cuota del impuesto será progresiva dependiendo de la base imponible, determinada según se indica en el artículo anterior, con arreglo a la siguiente escala:

| <u>Base Imponible</u> | <u>Cuota.</u> |
|----------------------------|---------------|
| De 0 € a 500€ | 15 € |
| De 501 € a 1.500 € | 20 € |
| De 1.501 € a 2.000 € | 30 € |
| De 2.001 € a 2.500 € | 40 € |
| De 2.501 € a 3.000 € | 50 € |

2. Cuando la base imponible del impuesto tenga un valor igual o superior a 3.001 €, la cuota del impuesto será la cantidad que resulte de aplicar a la misma un tipo gravamen del 2%.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente a la publicación íntegra del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villares de Jadraque, a 8 de mayo de 2012.— El Alcalde, José Antonio López García.

2438

Ayuntamiento de Cifuentes**ANUNCIO CONTRATACIÓN PERSONAL**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la selección y contratación de dos plazas de socorrista acuático, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal, por obra o servicio determinado, para el servicio de vigilancia de la Piscina Municipal.

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Cifuentes. Obtención de documentación e información: Secretaria-Intervención Ayto. Cifuentes. Plz. San Francisco s/n. Cifuentes Tlf: 949 810001 en la web: www.cifuentes.es

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Contratación Personal laboral temporal / Remuneración según convenio

b) Descripción: Servicio de Socorrista acuático Piscina Municipal de Cifuentes; 2012

3. Tramitación y procedimiento: Concurso de méritos

4. Presentación de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 10 días hábiles desde la publicación en el B.O.P. del presente anuncio

b) Lugar y forma: Ayuntamiento de Cifuentes, en horario de 09:00 a 14:00 horas

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el/la aspirante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Tribunal calificador la remisión de su solicitud mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

En Cifuentes, a 14 de mayo de 2012.— El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón

2444

Ayuntamiento de Tendilla

ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Tendilla, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por piscina

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tendilla, a 15 de mayo de 2012.—El Alcalde, Jesús M^a Muñoz Sánchez

2441

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, se hace público el contenido del decreto de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2012, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la modificación introducida en el artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, por la Ley 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, debe ser objeto de renovación cada dos años.

Resultando que por parte de este Ayuntamiento se ha procedido a remitir un preaviso a estos extranjeros, al objeto de que procedan a la renovación.

Resultando que finalizado el plazo indicado no se ha procedido por parte de los interesados, por si o mediante representante, a su renovación.

Visto lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadís-

tica y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente, vengo en resolver:

Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, todo ello por haber incumplido el plazo establecido en el artículo 16 de la ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985.

Nombre y apellidos: Sandra Ebong Molongua

Permiso de Residencia/Pasaporte: 782807

País nacionalidad: Guinea Ecuatorial

Segundo.- Acordar la baja de la inscripción, siendo los efectos de la misma la fecha en la que la presente resolución se notifique.

Tercero.- Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto en el B.O.P; o de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Yebes, a 15 de mayo de 2012.—El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández

2389

Ayuntamiento de Lupiana

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Lupiana, adoptado en fecha 23 de febrero de 2012, sobre aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO SOBRE BIENES
INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE LUPIANA
(GUADALAJARA).-**

Artículo 1. Fundamento Legal.-

En uso de las facultades contempladas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59, y con los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de esta legislación, en lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

Artículo 2. Hecho Imponible.-

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles la titularidad de los siguientes derechos sobre los inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especia-

les los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.-

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del impuesto, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. Responsables.-

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5. Supuestos de no Sujeción

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

Los de dominios públicos afectos a uso público.

Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 6. Exenciones

1. Estarán exentos en virtud del artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos centros.

Artículo 7. Base Imponible

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. Base Liquidable

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

Artículo 9. Cuota Tributaria.-

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 10. Tipo de Gravamen.-

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,76 %.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,8 %.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%.

Artículo 11. Devengo y período impositivo.-

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

Artículo 12. Gestión.-

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

Las competencias que con relación a este Impuesto se atribuyen por la legislación vigente a este ayuntamiento se ejercerán directamente o a través de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con aplicación de forma supletoria de lo dispuesto en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones, elaborado al efecto por la dirección General del Catastro, sin perjuicio de las competencias municipales para calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho Padrón se formulará anualmente y estará constituido por censos comprensivos de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales, separadamente para los de naturaleza rústica y urbana.

Los datos contenidos en el padrón catastral y en los demás documentos citados, deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago de dicho impuesto.

Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar declaraciones de alta, baja o variación, por las alteraciones de orden físico, económico o jurídico concernientes a los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto. Dichas declaraciones se formalizarán en las condiciones plazos y modelos que establezca la normativa reguladora del Catastro inmobiliario.

Disposición adicional.-

Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2013, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lupiana, 10 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

2390

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Lupiana, adoptado en fecha 23 de febrero de 2012, sobre imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.) DEL
AYUNTAMIENTO DE LUPIANA**

Artículo 1. Fundamento Legal.-

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contempladas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del antedicho Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible.-

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.-

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de reparcelación.
- b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.
- c) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.
- d) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.
- e) Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso.
- f) Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.
- g) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
- h) La modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones.
- i) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abancalamiento y sorriba para la preparación de parcelas de cultivos, sin que los simples surcos para labores agrícolas tengan tal consideración.
- j) La extracción de áridos y la explotación de canteras.
- k) La instalación de centros de tratamiento o instalaciones de depósito o transferencia de toda clase de residuos.
- l) El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- m) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
- n) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
- ñ) La instalación de invernaderos.

o) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

p) Las instalaciones que afecten al subsuelo.

q) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas de cualquier clase.

r) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.

s) Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.

t) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.

u) Las obras realizadas en el cementerio municipal.

v) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

x) Los actos de construcción, edificación y uso del suelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público.

Artículo 4. Exenciones.-

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos pasivos.-

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. Base imponible.-

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos pro-

pios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Cuota tributaria.-

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 3%. Se establece una cuota mínima de 10 euros.

Artículo 8. Devengo.-

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 9. Gestión.-

Este Impuesto se gestionará en régimen de declaración. Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo, o de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible antedicha practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10. Comprobación e investigación.-

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 11. Régimen de infracciones y sanciones.-

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única.-

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de esta misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lupiana, 10 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

2391

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Lupiana, sobre imposición de la tasa por expedición de documentos administrativos, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS
ADMINISTRATIVOS DEL
AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales, que se recojan expresamente en esta Ordenanza.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo.-

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables.-

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.-

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

Artículo 6. Cuota tributaria.-

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada al efecto según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa establecida en esta ordenanza.

Artículo 7. Tarifa.-

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las tarifas que se regulan en el anexo único.

Artículo 8. Devengo.-

Se devenga la tasa cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente.

Asimismo se devenga la tasa cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Normas de gestión.-

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales en el momento de la presentación de la solicitud de tramita-

ción del documento o expediente, o en su caso en la cuenta corriente operativa o restringida de ingresos que se señale, contratada por el Ayuntamiento de Lupiana. No obstante, se deberá acreditar la realización del pago al retirar la documentación, certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos a través de otros registros generales serán admitidos provisionalmente pero no se dará curso sin el previo pago. Con este fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días satisfaga las tasas correspondientes, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haber efectuado y acreditado el ingreso se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.-

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final única.-

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de febrero de 2012, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de esta publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ANEXO ÚNICO:

| HECHO IMPONIBLE | CUANTÍA |
|-----------------|---------|
|-----------------|---------|

I. DOCUMENTOS DEL PADRÓN DE HABITANTES

1. Por expedición de cada certificado, individual o colectivo y de cualquier clase. 5 €.

2. Por compulsión de cada certificado de empadronamiento expedido por este Ayuntamiento, individual o colectivo y de cualquier clase. 5 €.

3. Por la expedición de cada volante de empadronamiento, individual o colectivo y de cualquier clase. . 5 €.

II. DOCUMENTOS URBANÍSTICOS

1. Por expedición de cada licencia de agrupación, segregación, parcelación o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidos en proyectos de reparcelación. 50 €.

2. Por expedición de licencias de primera ocupación. 90 €.

III. OTROS DOCUMENTOS

1. Por cada fotocopia en blanco y negro. 0,15 €.

2. Por cada fotocopia en color. 0,40 €.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

Lupiana, 10 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

2452

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno de fecha 28 de marzo de 2012, se adjudicó el contrato de “Gestión del servicio público de limpieza viaria, mantenimiento, reposición y limpieza de zonas ajardinadas en el municipio de Cabanillas del Campo”, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Cabanillas del Campo
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría
- c) *Número de expediente:* C1-T9-2011-GC
- d) *Dirección de internet del perfil de contratante:* www.dguadalajara.es > entidades adheridas > otros

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* gestión de servicio público
- b) *Descripción:* Gestión del servicio público de limpieza viaria, mantenimiento, reposición y limpieza de zonas ajardinadas en el municipio de Cabanillas del Campo
- c) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y Perfil de contratante.
- d) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 8 de febrero de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* ordinaria
- b) *Procedimiento:* abierto

4. Presupuesto base de licitación.

- a) *Importe neto:* 605.489,04 euros
- b) *IVA:* 30.935,19 (8%) y 39.383,84 (18 %)
- c) *Importe total:* 675.808,08 euros

5. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación:* 28 de marzo de 2012
- b) *Fecha de formalización del contrato:* 30 de marzo de 2012
- c) *Contratista:* INBISA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

d) *Importe de adjudicación:*

- *Importe neto:* 566.749,91 euros
- *IVA:* 27.839,85 (8%) y 39.375,32 (18 %)
- *Importe total:* 633.965,08 euros

En Cabanillas del Campo, a 11 de mayo de 2012.—
El Alcalde, Jaime Celada López

2491

Patronato Deportivo Municipal

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1. Entidad Adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* el Presidente del Patronato Deportivo Municipal.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* secretaría del Patronato.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 - 1) *Dependencia:* Secretaría del Patronato.
 - 2) *Domicilio:* Polideportivo Municipal “SAN BLAS”, Calle Valdemoma s/n.
 - 3) *Localidad y código postal:* 19171 - Cabanillas del Campo (Guadalajara).
 - 4) *Teléfono:* 949332430.
 - 5) *Telefax:* 949337780.
 - 6) *Correo electrónico:* oficialmayor@aytocabanillas.org.
 - 7) *Dirección de Internet del perfil de contratante:* www.dguadalajara.es en la sección “Perfil del Contratante” > Entidades Adheridas > Licitaciones abiertas.
 - 8) *Fecha límite de obtención de documentación e información:* el día hábil anterior (excluidos sábados) a la fecha de conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

d) *Número de expediente:* PDM-AE/1/2012.

2. Objeto del Contrato:

- a) *Tipo:* contrato administrativo especial.
- b) *Descripción:* servicio de quiosco-bar de la piscina municipal.
- c) *División por lotes:* no se aplica.
- d) *Lugar de ejecución:* piscina municipal de Cabanillas del Campo, calle Valdemoma s/n, 19171 - Cabanillas del Campo (Guadalajara).
- e) *Plazo de ejecución:* desde el 15 de junio de 2012 (o desde la firma del contrato si es fecha posterior a ésta), hasta el 31 de agosto de 2012, ambos incluidos.
- f) *Admisión de prórroga:* no procede.
- g) *CPV (referencia de nomenclatura):* 55510000-8, servicios de cantina.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* urgente.
- b) *Procedimiento:* abierto.
- c) *Criterios de adjudicación:* uno, la mejora al alza del canon a satisfacer al Patronato.

4. *Valor estimado del contrato:* 800,00 €.

5. *Presupuesto base de licitación:* 800,00 € de canon a satisfacer al Patronato.

6. Garantías:

- a) *Provisional:* no se exige.

b) *Definitiva*: 10 por 100 del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) *Clasificación*: no se exige.

b) *Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional*, en su caso: conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Otros requisitos específicos*: no se exigen, sin perjuicio de lo exigido por normas sectoriales.

8. Presentación de las ofertas:

a) *Fecha límite de presentación*: el lunes 28 de mayo de 2012 a las 14:00 horas

b) *Modalidad de presentación*: ordinaria por escrito, no electrónica. Dada la tramitación urgente del procedimiento no se admitirán ofertas presentadas por correo o mensajería que se reciban con posterioridad al día y hora indicados en el apartado anterior.

c) *Lugar de presentación*: el indicado en el apartado 1.b) de este Anuncio y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) *Admisión de variantes*: no procede.

e) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta*: 8 días hábiles, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas: en un único acto público en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en la Plaza del Pueblo n° 1, el viernes 1 de junio de 2012, a las 09:00 horas.

10. Gastos de publicidad: a cargo del contratista, hasta 200,00 € máximo.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: no procede.

12. Otras informaciones: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Cabanillas del Campo, a 16 de mayo de 2012.—
El Presidente, Jaime Celada López

2377

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A
“PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL
DESARROLLO” PARA EL AÑO 2012

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2012, ha aprobado las bases que regirán la convocatoria de subvenciones a “Proyectos de Cooperación al Desarrollo” para el ejercicio 2012, las cuales se facilitarán en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) situado en la planta baja del Ayuntamiento y en la página web www.azuqueca.es

El plazo de presentación de los proyectos de cooperación al desarrollo será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el

boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y se entregarán en el SAC del Ayuntamiento de lunes a jueves, de 8 a 19 horas y el viernes de 8 a 15 horas, o podrán enviarse por correo certificado a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares - SAC -Plaza de la Constitución n2 1 -C.P. 19200-Azuqueca de Henares (Guadalajara).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A
“PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL
DESARROLLO Y/O SENSIBILIZACIÓN EN
COOPERACIÓN” PARA EL AÑO 2012

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2012, aprobó las bases que regirán la convocatoria de subvenciones a “Proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización en Cooperación” para el ejercicio 2011, las cuales se facilitarán en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) situado en la planta baja del Ayuntamiento y en la página web www.azuqueca.es.

El plazo de presentación de los proyectos de cooperación al desarrollo será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y se entregarán en el SAC del Ayuntamiento de lunes a jueves, de 8 a 19 horas y el viernes de 8 a 15 horas, o podrán enviarse por correo certificado a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares -SAC -Plaza de la Constitución n9 1 -C.P. 19200-Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Azuqueca de Henares, 9 de mayo de 2012.-La 1ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido

2433

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 368-S de fecha 18 de abril 2012.

DECRETO

Por el hecho: “Realizar actividad sin haber obtenido la correspondiente licencia” tipificado en la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Actividades Recreativas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 3 de julio de 2009, se resolvió iniciar el expediente siguiente:

Sancionador referencia: SAREC-27/11 contra D. Rubén Esteban Vázquez

No pudiéndose notificar al inculpado, se publicó en el B.O.P. de Guadalajara, con indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo legalmente establecido, no realizándose alegaciones en el plazo previsto.

Como consecuencia de ello, la incoación de los expedientes tiene consideración de propuesta de resolución.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad de los culpables de la infracción.

Visto cuanto antecede, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar responsable por su participación a la persona arriba citada.

SEGUNDO: Imponer al responsable de la sanción la: clausura de la actividad hasta que se subsanen las deficiencias.

TERCERO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador, al Área de Urbanismo.

CUARTO: Notificar la resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 4 de mayo de 2012.— La 1ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido

2449

Ayuntamiento de Iniéstola

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de mayo de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejerci-

cio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerara definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Iniéstola, a 14 de mayo de 2012.— El Alcalde, Cecilio Adame Zahino.

2448

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Iniéstola, a 14 de mayo de 2012.— El Alcalde, Cecilio Adame Zahino.

2468

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

BAJA DE OFICIO POR INCLUSIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

Incoado de oficio expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de habitantes, e intentada sin éxito la práctica de la notificación a los interesados durante el procedimiento de baja de oficio en el Padrón de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les comunica que se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, con fecha 11 de julio de 2011:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que en distintas fechas se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes del Municipio

de las siguientes personas, ya que las mismas no han manifestado su conformidad o disconformidad con dicha baja.

JUAN CARLOS SAEZ DIAZ
 JOSE MANUEL SAEZ DIAZ
 MARIA SACELEAN
 ERICA SOFIA FIGUEIREDO MARTINS
 MIHAIL SIMION
 ANA LOREDANA CRACIUN
 MARIA RUEDA CRACIUN
 IONUT MARIN
 MARCEL TURUS
 JACEK KONKOL
 DAWID CYPRIAN KARPINSKY
 JACEK MARCIN KONKOL
 CLAIRE CONTIVAL
 ARTUR JORGE GONÇALVES MEIRA
 ANA OBONO ROPE
 JUDITH OBONO BEE SANG
 WENCESLAO NGUEMA NFONO
 SILVIA NSANG SIMA

Visto que con fecha 11 de mayo de 2012 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por la siguientes causas: incumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Habitantes, enumerados en el art. 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Dar de baja de oficio a las siguientes personas por inscripción indebida.

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este Municipio.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá Vd. interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

Igualmente podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación. En este último caso no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el Recurso de reposición o haya sido deses-

timado presuntamente. Conforme a lo establecido en la Ley, la simple interposición de los recursos no suspenderá por si sola la eficacia de los actos impugnados.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Villanueva de la Torre, a 14 de mayo de 2012; de lo que, como Secretario, doy fe.

La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez. Ante mí, La Secretario, M^a Dolores Penadés Cañete

2455

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal n° 16 reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Chiloeches, a 15 de mayo de 2012.—El Alcalde César Urrea Miedes.

2454

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2012, acordó

- El establecimiento y aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones.

- Derogación Ordenanza n° 4 Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

- Establecimiento y aprobación inicial del Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En Chiloeches, a 15 de mayo de 2012.—El Alcalde César Urrea Miedes.

2453

Ayuntamiento de Valderrebollo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrebollo, en sesión extraordinaria celebrada el día 05/05/2012, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Presupuesto de Gastos

| Cap. | Descripción | Importe € |
|------|--------------------------|-----------|
| VI | Inversiones Reales | 3.006,63 |
| | TOTAL | 3.006,63 |

Altas en Presupuesto de Ingresos

| Cap. | Descripción | Importe € |
|------|--|-----------|
| 870 | Remanente de tesorería para gastos generales | 3.006,63 |
| | TOTAL | 3.006,63 |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valderrebollo, a 5 de mayo de 2012.—Alcaldesa, M^a Carmen Martínez Mayoral.

2460

Ayuntamiento de Horche

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, el presupuesto general para el ejercicio de 2.012 en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de

mayo de 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo en dicha Dependencia, la reclamaciones y sugerencias que se estimen convenientes y dejando constancia que, caso de no formularse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Horche, 16 de mayo de 2012— El Alcalde,

2470

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Por Decreto de Alcaldía 211/2012, de 15 de mayo, se han aprobado las Bases y la Convocatoria para cubrir dos (2) plazas de socorristas en la Piscina pública municipal.

La contratación laboral y de carácter temporal, comprenderá una prestación de servicios desde el 21 de junio al 31 de agosto de 2012 (ambos incluidos). El sistema de provisión, será mediante concurso de méritos.

En el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Fontanar, se han publicado íntegramente las Bases y la Convocatoria que han de regir el citado proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. En el supuesto, que el último día hábil para presentar las instancia sea sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Los anuncios sucesivos se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos, conforme a lo previsto en las Bases, sito en la Plaza de San Matías números 3-4, planta primera de Fontanar.

En Fontanar (Guadalajara), a 16 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, María Luisa Nuero Beato.

2459

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA

Por Decreto de Alcaldía núm. 95/2012 de 07 de mayo se han aprobado las bases y convocatoria para la selección, en régimen de laboral temporal, de una plaza de socorrista-monitor de ocio y tiempo libre; una plaza de socorrista; y una plaza de monitor de ocio y tiempo libre,

para prestar los servicios con destino a la piscina municipal y campamento de verano durante la temporada estival de 2012.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCORRISTA-MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA LA PISCINA MUNICIPAL Y CAMPAMENTO DE VERANO DE EL POZO DE GUADALAJARA DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2.012, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

1.-Objeto.

1.- Es objeto de las presentes bases la selección y provisión de la siguiente plaza de personal laboral, con las siguientes características:

- Personal laboral temporal, no fijo, con duración determinada que coincidirá con la temporada de apertura de la piscina municipal durante el verano 2.012 e inicio del campamento de verano.

- Denominación: Socorrista-Monitor de ocio y tiempo libre.

- Jornada a tiempo completo: 40 horas semanales, distribuidas por la Alcaldía o Concejales en quien delegue, de acuerdo con las necesidades del servicio.

- Retribución 1000 € brutos / mes, incluidas pagas extraordinarias y vacaciones.

- Funciones: prestación del servicio de socorrismo y salvamento, vigilancia, mantenimiento ligero y auxilio en la piscina municipal; campamento de verano.

2.- El procedimiento selectivo será el de concurso de méritos.

3.- El tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de puestos de trabajo convocados.

4.- No obstante se formará una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes no seleccionados, para posibles suplencias.

2.- Publicidad.- Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

3.-Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitido al presente proceso selectivo será necesario:

A) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o ser extranjero de otra nacionalidad con residencia legal en España, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el régimen general de la Seguridad Social.

C) Estar en posesión de los títulos de Socorrista Acuático validado por La Federación Española de Salvamento y Socorrismo o por Cruz Roja Española.

D).- Estar en posesión del título de Técnico en Actividad Física y Deportiva (Grado superior).

E) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

F) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos públicos o cargos públicos.

2.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4.-Forma y plazo de presentación de instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la atención de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento del Pozo de Guadalajara, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sita en Plaza Mayor, 1 del Pozo de Guadalajara, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 09.00 a 14.00) en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP. Si el último día del plazo recae en sábado, se entenderá prorrogado automáticamente hasta el siguiente día hábil.

Igualmente se podrán presentar las instancias por correo en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que no se presente en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, fax al número 949 27 22 16, indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante.

2.- En las instancias se deberá manifestar inequívocamente por los aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base tercera, referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias e irán acompañadas de la siguiente documentación:

A) Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte, en vigor.

B).- Fotocopia compulsada de los títulos que se exigen en la Base tercera, apartados C y D.

C) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, original o fotocopia debidamente compulsada o cotejada. No se admitirá ninguna documentación acreditativa de méritos que se presente una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

5.-Admisión de los aspirantes.- Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez comprobada la documentación aportada, por Resolución de Alcaldía se hará pública la lista de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento e indicando, en su caso, un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos detectados.

Dicha Resolución contendrá además la composición del Tribunal Calificador, fecha, hora y lugar para la reunión del tribunal en orden a la valoración de los méritos y resolución del concurso con la formación de la correspondiente bolsa.

6.-Tribunal.

1.-El tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

- A) Presidente
- B) 3 Vocales
- C) Secretario, con voz y voto

2.-El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

3.- Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- En caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente.

7.-Proceso selectivo: Concurso**Baremo de méritos**

A) Formación: Por asistencia acreditada a cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, impartidos por centros privados reconocidos o por cualquier Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- Cursos hasta 50 horas: 0.25 puntos por curso.
- Cursos entre 51 y 100 horas: 0.5 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas: 0.75 puntos por curso.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

La puntuación máxima alcanzable en el apartado de formación será de 4 puntos.

B) Experiencia:

-Se valorarán los servicios prestados como socorrista en piscinas de titularidad pública, hasta un máximo de 8 puntos a razón de 0,5 puntos por mes completo trabajado.

- Se valorarán los servicios prestados como monitor de ocio/tiempo libre en la Administración local (campamentos urbanos, escuelas de verano...) hasta un máximo de 8 puntos a razón de 0,5 puntos por mes completo trabajado.

La experiencia profesional se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, como funcionario o personal laboral, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando. Necesariamente deberá ir acompañado de informe actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social

C) Entrevista personal, que será optativa a juicio del tribunal. En caso de realizarse, tendrá carácter profesional con los aspirantes que hubieran alcanzado al menos la mitad de puntos tanto en la fase de formación como de experiencia. Será calificada de 0 a 5 puntos a criterio del tribunal.

La puntuación final será la suma de todas las anteriores.

Una vez baremados los méritos, el tribunal expone al público la lista final y propondrá a la Alcaldía la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final, así como la confección de una bolsa de trabajo con el resto de aspirantes por orden de clasificación.

El aspirante seleccionado deberá personarse en el Ayuntamiento en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la resolución de selección, aportando los documentos necesarios para su contratación.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación en los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, en este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida.

8.-Constitución de bolsa de trabajo.- La bolsa de trabajo se formará con el personal aspirante que haya obtenido, como mínimo la mitad de puntos, tanto en experiencia como en formación, pasando a formar parte de la bolsa destinada a cubrir vacantes o ausencias temporales por enfermedad, descanso u otras contingencias análogas que se produzcan.

9.-Incidencias.- El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

10.-Normativa y recursos.

1.- La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Estatuto Básico del Empleado Público, así como por la normativa sobre personal laboral y demás normas reglamentarias.

2.- Contra las presentes bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Guadalajara. El plazo para interponer el recurso es:

-De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.

-De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

3.- Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró el tribunal.

4.- Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 3 días naturales siguientes a la publicación de las puntuaciones finales, será el tribunal el que decida sobre las mismas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base 13 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA
SELECCIÓN DE UN SOCORRISTA PARA
LA PISCINA MUNICIPAL DE EL POZO DE
GUADALAJARA DURANTE LA TEMPORADA
ESTIVAL 2.012, EN RÉGIMEN DE
CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

1.-Objeto.

1.- Es objeto de las presentes bases la selección y provisión de la siguiente plaza de personal laboral, con las siguientes características:

- Personal laboral temporal, no fijo, con duración determinada que coincidirá con la temporada de apertura de la piscina municipal durante el verano 2.012 e inicio del campamento de verano.

- Denominación: Socorrista.

- Jornada a tiempo parcial: 28 horas semanales, distribuidas por la Alcaldía o Concejal en quien delegue, de acuerdo con las necesidades del servicio.

- Retribución 700 € brutos / mes, incluidas pagas extraordinarias y vacaciones.

- Funciones: prestación del servicio de socorrismo y salvamento, vigilancia, mantenimiento ligero y auxilio en la piscina municipal.

2.- El procedimiento selectivo será el de concurso de méritos.

3.- El tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de puestos de trabajo convocados.

4.- No obstante se formará una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes no seleccionados, para posibles suplencias.

2.- Publicidad.- Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

3.-Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitido al presente proceso selectivo será necesario:

A) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o ser extranjero de otra nacionalidad con residencia legal en España, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el régimen general de la Seguridad Social.

C) Estar en posesión de los títulos de Socorrista Acuático validado por La Federación Española de Salvamento y Socorrismo o por Cruz Roja Española.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos públicos o cargos públicos.

2.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4.-Forma y plazo de presentación de instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la atención de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento del Pozo de Guadalajara, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sita en Plaza Mayor, 1 del Pozo de Guadalajara, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 09.00 a 14.00) en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP. Si el último día del plazo recae en sábado, se entenderá prorrogado automáticamente hasta el siguiente día hábil.

Igualmente se podrán presentar las instancias por correo en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que no se presente en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, fax al número 949 27 22 16, indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante.

2.- En las instancias se deberá manifestar inequívocamente por los aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base tercera,

referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias e irán acompañadas de la siguiente documentación:

A) Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte, en vigor.

B).- Fotocopia compulsada del título que se exige en la Base tercera, apartados C.

C) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, original o fotocopia debidamente compulsada o cotejada. No se admitirá ninguna documentación acreditativa de méritos que se presente una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

5.-Admisión de los aspirantes.- Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez comprobada la documentación aportada, por Resolución de Alcaldía se hará pública la lista de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento e indicando, en su caso, un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos detectados.

Dicha Resolución contendrá además la composición del Tribunal Calificador, fecha, hora y lugar para la reunión del tribunal en orden a la valoración de los méritos y resolución del concurso con la formación de la correspondiente bolsa.

6.-Tribunal.

1.-El tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

A) Presidente

B) 3 Vocales

C) Secretario, con voz y voto

2.-El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

3.- Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- En caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente.

7.-Proceso selectivo: Concurso

Baremo de méritos:

A) Formación: Por asistencia acreditada a cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, impartidos por centros privados reconocidos o por cualquier Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- Cursos hasta 50 horas: 0.25 puntos por curso.

- Cursos entre 51 y 100 horas: ..0.5 puntos por curso.

- Cursos de más de 100 horas: 0.75 puntos por curso.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

La puntuación máxima alcanzable en el apartado de formación será de 4 puntos.

B) Experiencia:

-Se valorarán los servicios prestados como socorrista en piscinas de titularidad pública, hasta un máximo de 6 puntos a razón de 0,5 puntos por mes completo trabajado.

La experiencia profesional se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, como funcionario o personal laboral, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando. Necesariamente deberá ir acompañado de informe actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social

C) Entrevista personal, que será optativa a juicio del tribunal. En caso de realizarse, tendrá carácter profesional con los aspirantes que hubieran alcanzado al menos la mitad de puntos tanto en la fase de formación como de experiencia. Será calificada de 0 a 5 puntos a criterio del tribunal.

La puntuación final será la suma de todas las anteriores.

Una vez baremados los méritos, el tribunal expondrá al público la lista final y propondrá a la Alcaldía la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final, así como la confección de una bolsa de trabajo con el resto de aspirantes por orden de clasificación.

El aspirante seleccionado deberá personarse en el Ayuntamiento en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la resolución de selección, aportando los documentos necesarios para su contratación.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación en los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, en este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida.

8.-Constitución de bolsa de trabajo.- La bolsa de trabajo se formará con el personal aspirante que haya obtenido, como mínimo la mitad de puntos, tanto en experiencia como en formación, pasando a formar parte de la bolsa destinada a cubrir vacantes o ausencias temporales por enfermedad, descanso u otras contingencias análogas que se produzcan.

9.-Incidencias.- El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

10.-Normativa y recursos.

1.- La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Estatuto Básico del

Empleado Público, así como por la normativa sobre personal laboral y demás normas reglamentarias.

2.- Contra las presentes bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Guadalajara. El plazo para interponer el recurso es:

-De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.

-De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

3.- Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró el tribunal.

4.- Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 3 días naturales siguientes a la publicación de las puntuaciones finales, será el tribunal el que decida sobre las mismas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base 13 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO DE EL POZO DE GUADALAJARA DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2.012, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

1.-Objeto.

1.- Es objeto de las presentes bases la selección y provisión de la siguiente plaza de personal laboral, con las siguientes características:

- Personal laboral temporal, no fijo, con duración determinada que coincidirá con la duración del Campamento de verano-2012.

- Denominación: Monitor de ocio y tiempo libre.

- Jornada a tiempo parcial: 20 horas semanales, distribuidas por la Alcaldía o Concejal en quien delegue, de acuerdo con las necesidades del servicio.

- Retribución 500 € brutos / mes, incluidas pagas extraordinarias y vacaciones.

- Funciones: las propias del campamento de verano.

2.- El procedimiento selectivo será el de concurso de méritos.

3.- El tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de puestos de trabajo convocados.

4.- No obstante se formará una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes no seleccionados, para posibles suplencias.

2.- Publicidad.- Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

3.-Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitido al presente proceso selectivo será necesario:

A) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o ser extranjero de otra nacionalidad con residencia legal en España, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el régimen general de la Seguridad Social.

C) Estar en posesión del título de monitor de ocio y tiempo libre.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos públicos o cargos públicos.

2.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4.-Forma y plazo de presentación de instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la atención de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento del Pozo de Guadalajara, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sita en Plaza Mayor, 1 del Pozo de Guadalajara, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 09.00 a 14.00) en el plazo de 15 DIAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP. Si el último día del plazo recae en sábado, se entenderá prorrogado automáticamente hasta el siguiente día hábil.

Igualmente se podrán presentar las instancias por correo en los lugares que determina el artículo 38.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que no se presente en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, fax al número 949 27 22 16, indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante.

2.- En las instancias se deberá manifestar inequívocamente por los aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base tercera, referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias e irán acompañadas de la siguiente documentación:

A) Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte, en vigor.

B).- Fotocopia compulsada del título que se exige en la Base tercera, apartados C.

C) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, original o fotocopia debidamente compulsada o cotejada. No se admitirá ninguna documentación acreditativa de méritos que se presente una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

5.-Admisión de los aspirantes.- Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez comprobada la documentación aportada, por Resolución de Alcaldía se hará pública la lista de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento e indicando, en su caso, un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos detectados.

Dicha Resolución contendrá además la composición del Tribunal Calificador, fecha, hora y lugar para la reunión del tribunal en orden a la valoración de los méritos y resolución del concurso con la formación de la correspondiente bolsa.

6.-Tribunal.

1.-El tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

A) Presidente

B) 3 Vocales

C) Secretario, con voz y voto

2.-El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

3.- Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- En caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente.

7.-Proceso selectivo: Concurso

Baremo de méritos

A) Formación: Por asistencia acreditada a cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, impartidos por centros privados recono-

cidos o por cualquier Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- Cursos hasta 50 horas:0.25 puntos por curso.

- Cursos entre 51 y 100 horas: 0.5 puntos por curso.

- Cursos de más de 100 horas: 0.75 puntos por curso.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

La puntuación máxima alcanzable en el apartado de formación será de 4 puntos.

B) Experiencia:

-Se valorarán los servicios prestados como monitor de ocio/tiempo libre en la Administración local (campamentos urbanos, escuelas de verano...) hasta un máximo de 6 puntos a razón de 0,15 puntos por mes completo trabajado.

La experiencia profesional se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, como funcionario o personal laboral, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando. Necesariamente deberá ir acompañado de informe actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social

C) Entrevista personal, que será optativa a juicio del tribunal. En caso de realizarse, tendrá carácter profesional con los aspirantes que hubieran alcanzado al menos la mitad de puntos tanto en la fase de formación como de experiencia. Será calificada de 0 a 5 puntos a criterio del tribunal.

La puntuación final será la suma de todas las anteriores.

Una vez baremados los méritos, el tribunal expondrá al público la lista final y propondrá a la Alcaldía la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final, así como la confección de una bolsa de trabajo con el resto de aspirantes por orden de clasificación.

El aspirante seleccionado deberá personarse en el Ayuntamiento en el plazo de CINCO DIAS a partir de la publicación de la resolución de selección, aportando los documentos necesarios para su contratación.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación en los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, en este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida.

8.-Constitución de bolsa de trabajo.- La bolsa de trabajo se formará con el personal aspirante que haya

obtenido, como mínimo la mitad de puntos, tanto en experiencia como en formación, pasando a formar parte de la bolsa destinada a cubrir vacantes o ausencias temporales por enfermedad, descanso u otras contingencias análogas que se produzcan.

9.-Incidencias.- El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

10.-Normativa y recursos.

1.- La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Estatuto Básico del Empleado Público, así como por la normativa sobre personal laboral y demás normas reglamentarias.

2.- Contra las presentes bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Guadalajara. El plazo para interponer el recurso es:

-De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.

-De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

3.- Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró el tribunal.

4.- Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 3 días naturales siguientes a la publicación de las puntuaciones finales, será el tribunal el que decida sobre las mismas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en es-

ta base 13 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

En El Pozo de Guadalajara a 15 de mayo de 2012.
La Alcaldesa. M^a José Fernández Barranco.

2463

Ayuntamiento de Galápagos

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2012, y comprensivo aquél del Presupuesto General de éste Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el Art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se publica el resumen del mismo por capítulos

ESTADO DE GASTOS

| | | |
|--------|---|----------------|
| | A) Operaciones no financieras | |
| | A.1. Operaciones corrientes | |
| Cap.1 | Gastos de Personal | 221.183,42 € |
| Cap. 2 | Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 713.613,95 € |
| Cap. 3 | Gastos financieros | 1.800,00 € |
| Cap. 4 | Transferencias corrientes | 85.361,20 € |
| | A.2. Operaciones de capital | |
| Cap. 6 | Inversiones Reales | 28.981,51 € |
| Cap. 7 | Transferencias de Capital | — — |
| | B) Operaciones financieras | |
| Cap. 8 | Activos financieros | — — |
| Cap. 8 | Pasivos financieros..... | — — |
| | TOTAL: | 1.050.940,08 € |

ESTADO DE INGRESOS

| | | |
|--------|--|----------------|
| | A) Operaciones no financieras | |
| | A.1. Operaciones corrientes | |
| Cap. 1 | Impuestos Directos..... | 468.106,50 € |
| Cap. 2 | Impuestos Indirectos | 31.400,00 € |
| Cap. 3 | Tasas, Precios Públicos y Otros ingresos | 263.292,69 € |
| Cap. 4 | Transferencias corrientes | 245.612,28 € |
| Cap. 5 | Ingresos Patrimoniales | 7.182,00 € |
| | A.2. Operaciones de capital | |
| Cap. 6 | Enajenación de Inversiones Reales | |
| Cap. 7 | Transferencias de Capital .. | 35.346,61 € |
| | B) Operaciones financieras | |
| Cap. 8 | Activos Financieros | — — |
| Cap. 9 | Pasivos financieros | — — |
| | TOTAL: | 1.050.940,08 € |

PLANTILLA DE PERSONAL

1 funcionario de Habilitación Estatal
 1 Administrativo
 1 Conserje
 1 Bibliotecaria. Subvención de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha
 1 Auxiliar administrativo
 1 Operario Servicios Múltiples
 1 Peón vigilante
 1 Servicio de Ayuda a domicilio. Subvención Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. Bienestar Social.
 1 Peón

Dicha aprobación definitiva del Presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dichas Jurisdicción.

En Galápagos a 15 de mayo de 2012.— La Alcaldesa Pta.

2429

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 27 de Marzo de 2012 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas - piscina municipal-, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

En Tórtola de Henares a 16 de mayo de 2012.—El Alcalde, Martín Vicente Vicente

ANEXO:

TEXTO ÍNTEGRO DE LA
ORDENANZA MODIFICADAORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN
INSTALACIONES DEPORTIVAS
PISCINA MUNICIPAL
MODIFICACIÓN 24703/2012

ÍNDICE DE Artículos

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza
 Artículo 2. Hecho Imponible
 Artículo 3. Sujeto Pasivo
 Artículo 4. Responsables
 Artículo 5. Cuota Tributaria
 Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones
 Artículo 7. Devengo
 Artículo 8. Normas de Gestión
 Artículo 9. Infracciones y Sanciones
 Disposición final única

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN
INSTALACIONES DEPORTIVAS (PISCINA)
Modificación 24/03/2012**Artículo 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de piscina municipal.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones de la piscina municipal.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el Artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones de la piscina municipal.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obli-

gados tributarios del apartado 2 del Artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los Artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria

| SERVICIOS QUE SE PRESTAN | LABORABLES | FESTIVOS |
|---|------------|----------|
| PISCINAS MUNICIPALES | | |
| 1. PISCINAS VERANO | | |
| 1.1. ENTRADA ADULTO, INFANTIL Y JUBILADOS | 2 € | 2,50 € |
| | | |
| ABONO 10 BAÑOS | 20 € | |
| ABONO TEMPORADA ADULTOS | 60 € | |
| ABONO TEMPORADA, JUBILADOS, DISCAPACITADOS, PARADOS CON MÁS DE 6 MESES DE ANTIGÜEDAD QUE NO COBREN AYUDAS O COBREN ÚNICAMENTE SUBSIDIO (con una antelación de 6 meses a la solicitud) Y NIÑOS (3 A 12 AÑOS) | 40 € | |
| FAMILIAS NUMEROSAS – Descuento 30% sobre la tarifa correspondiente, presentando carnet de familia numerosa. | | |

No se aceptarán abonos o tarjetas de temporadas anteriores y los usuarios no tendrán derecho a devolución o reintegro de cantidad alguna por la no utilización de sus abonos o tarjetas anuales.

Las tarjetas y abonos son personales e intransferibles.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del Artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

No obstante se autoriza a la Alcaldía para la concesión de bonificaciones o exenciones extraordinarias en casos excepcionales debidamente justificados.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

El precio de la tasa deberá hacerse efectivo con anterioridad al acceso a las instalaciones de la piscina.

Artículo 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos se realizará por régimen de autoliquidación previa al acceso por vez primera a las instalaciones, en virtud del Artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste, y no se haya accedido al recinto de la piscina, procederá la devolución de importe correspondiente.

Cuando por causas climatológicas o de otro tipo, el servicio no se pueda prestar o tenga que suspenderse, no se procederá a la devolución de los importes satisfechos por los usuarios.

El horario de apertura y cierre para utilización de las instalaciones será fijado por la Alcaldía para cada temporada o campaña, estableciéndose como norma general el siguiente horario:

Laborables: de 12 a 19,30 horas

Sábados, Domingos y festivos: de 12 a 20 horas

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los Artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de Marzo de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación,

permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

El Alcalde, Martín Vicente Vicente. El Secretario, Jesús J. Heredia Clemente

2477

Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta, de fecha 3 de febrero de 2012, sobre la imposición y ordenación de la Tasa por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y de su Ordenanza fiscal reguladora, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

1.- Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes de la Ley 39/1988 citada.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 3º.- Período impositivo y devengo.

La tasa se considera devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los Servicios derivados del hecho imponible.

El período impositivo coincide con el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese del servicio, en cuyo caso se ajustará a dicha circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la cuota, que tendrá lugar en todo caso por meses completos.

Artículo 4º.- Sujeto pasivo.

Será sujeto pasivo contribuyente, la persona que se beneficie de la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- Base imponible y liquidable.

La base imponible consistirá en el número de horas de prestación del Servicio, según el baremo de situaciones de necesidad, con el correspondiente sistema de puntuación, establecido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Los aspectos de dicho baremos serán valorados atendiendo a sus prescripciones técnicas, por el Organismo competente de dicha Consejería.

Artículo 6º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se establecen.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

El precio/hora del Servicio lo establecerá anualmente el convenio que firme este Ayuntamiento con la Consejería de Bienestar Social de la J.C.C.M.

Para determinación de la aportación de los usuarios al coste del Servicio se utilizará como referencia la presente Ordenanza, fijándose la siguiente tabla de participación económica de los usuarios en el coste de la prestación.

| RENTA PER CAPITA MENSUAL | 1 miembro % sobre precio/hora | 2 miembros % sobre precio/hora | 3 miembros % sobre precio/hora | 4 miembros % sobre precio/hora | 5 miembros % sobre precio/hora | 6 miembros % sobre precio/hora |
|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Hasta 50% S.M.I. | - | - | 2,5 | 4,5 | 6,5 | 8,5 |
| de 51% al 60% | 2,5 | 4 | 6 | 8 | 10 | 12,5 |
| de 61% al 70% | 3 | 5,5 | 8 | 10,5 | 13 | 15,5 |
| de 71% al 80% | 3,5 | 6 | 9 | 12 | 15 | 18 |
| de 81% al 90% | 4 | 6,5 | 11,5 | 16,5 | 21,5 | 26,5 |
| de 91% al 100% | 6 | 9 | 19 | 29 | 39 | 50 |
| de 101% al 110% | 9 | 14 | 29 | 44 | 59 | 74 |
| de 111% al 120% | 13 | 18 | 35 | 52 | 69 | 86 |
| de 121% al 130% | 18 | 28 | 47 | 66 | 85 | 100 |
| de 131% al 140% | 24 | 34 | 55 | 72 | 91 | 100 |
| de 141% al 150% | 31 | 41 | 61 | 81 | 100 | 100 |
| de 151% al 160% | 39 | 47 | 65 | 83 | 100 | 100 |
| de 161% al 170% | 48 | 56 | 74 | 92 | 100 | 100 |
| de 171% al 180% | 58 | 65 | 82 | 100 | 100 | 100 |
| de 181% al 190% | 70 | 77 | 94 | 100 | 100 | 100 |
| de 191% al 200% | 85 | 90 | 95 | 100 | 100 | 100 |
| Más de 200% | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |

Artículo 8º.- Régimen de declaración de ingreso.

Para la determinación de dicha cuota, los beneficiarios prestarán ante los servicios competentes de la Consejería de Bienestar Social de la J.C.C.M. la documentación precisa, quien tras el cumplimiento de los trámites oportunos, comunicará al Ayuntamiento el importe de las cuotas por la prestación del Servicio. La recaudación de las cuotas se efectuará por el sistema de ingreso directo, en la Tesorería municipal.

Artículo 9º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 10º.- Infracciones y defraudación.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final primera.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza y a los efectos de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se estará a lo dispuesto en la normativa dictada al efecto por la Consejería de Bienestar Social de la J.C.C.M.

Disposición final segunda.

La presente ordenanza fiscal comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha

En Olmeda de Cobeta, a 4 de mayo de 2012.—El Alcalde, Marcos Lafoz Zarza

ANUNCIO

2476

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente a 2011 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Olmeda de Cobeta, a 30 de abril de 2012.—El Alcalde, Marcos Lafoz Zarza

2473

Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de mayo de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de Alcorón, a 10 de mayo de 2012. — El Alcalde, Jennifer Vicente Benito.

2474

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de mayo de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de Alcorón, a 10 de mayo de 2012. — El Alcalde, Jennifer Vicente Benito.

2472

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de mayo de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012 con arreglo a lo previsto en el artí-

culo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villanueva de Alcorón, a 10 de mayo de 2012.—
El Alcalde, Jennifer Vicente Benito

2475

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por acuerdo de Pleno de 5 de mayo de 2012, se aprobó la contratación de la plaza denominada operario-personal de servicios múltiples, de régimen laboral temporal, la cual se convoca mediante oposición.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

« BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO-PERSONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de un puesto de trabajo de Operario-Personal de servicios múltiples, vacante en el Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón, en régimen de personal laboral temporal a media jornada.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición libre, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, lo es para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, dado que el personal de servicios múltiples es una categoría profesional prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

El puesto de trabajo forma parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

1-Limpieza, mantenimiento de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, entre ellos el cementerio, dependencias municipales, vías públicas, escuelas y polideportivo.

2-Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.

3- Vigilancia de los accesos a la Casa Consistorial.

4- Apertura y cierre de las dependencias del mismo, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc., así como la preparación de salas, aulas u otras instalaciones.

5-Colaboración con trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.

6- Vigilancia, control, limpieza y mantenimiento de diversos servicios: Agua y alcantarillado (cloración, elevadores, redes, sumideros, depósito de abastecimiento...

7-Colaboración en recaudación de tasas, impuestos y exacciones, incluyendo la lectura de contadores de agua.

8-Colaboración en la atención al público en las dependencias municipales, haciendo fotocopias, mostrando padrones, planos catastrales.

9- Traslado, recepción entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal; Notificaciones de resoluciones municipales en la localidad, llevada y recogida de correo.

10- Todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación bajo directa supervisión del superior.

11- Entrega de herramientas municipales y dirección de determinados trabajos bajo las órdenes del Alcalde de las brigadas de trabajadores eventuales del Ayuntamiento.

12-Cuidado de jardines y zonas de ocio así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.

13-Control de obras particulares.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral, duración determinada, regulada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal a tiempo parcial.

La jornada de trabajo será de 25 horas semanales, el horario que deberá realizar el aspirante seleccionado será el legalmente establecido, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos.

Se fija una retribución neta de 600 €.

La plaza se halla dotada con las remuneraciones asimiladas al grupo 5 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Estado, agrupados en salario bruto, antigüedad y extras, sin perjuicio de las adaptaciones o modificaciones que se deriven de lo que establezca anualmente a través de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Según lo dispuesto en el artículo 14 E.T. se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales el Pleno de este Ayuntamiento podrá anular el acto mediante Resolución motivada y dar nombramiento al siguiente aspirante por orden de primacía.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril EBEP.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) Titulación Título graduado en Educación Secundaria Obligatoria

f) Carnet de conducir, B1.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

i) Los minusválidos con discapacidad igual o superior al 33% deberá acreditarse y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de a las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como Anexo I a estas bases.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía son: Tener una minusvalía acreditada por certificado.

(El grado de minusvalía no podrá impedir el adecuado y normal cumplimiento de las tareas y cometidos del puesto de trabajo).

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día de la realización del examen.

SEXTO. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, del siguiente modo:

- Presidente, designado por la Alcaldía de este Ayuntamiento, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación.

- Secretario, designado por la Alcaldía a propuesta de la Diputación Provincial de Guadalajara.

- Vocales, tres designados por Alcaldía a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de im-

parcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría de “grupo C2”, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición: consistirá en desarrollar diversas pruebas prácticas relacionadas con los cometidos a desempeñar del puesto de trabajo que planteará el Tribunal inmediatamente al comienzo del ejercicio.

Cada prueba práctica será puntuada de cero a diez puntos. La puntuación final vendrá determinada por la suma de la obtenida en las distintas pruebas, debiendo obtener una puntuación del 50% para superar la selección y entrar a formar parte de la bolsa de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “O” o, en su defecto, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “P”, y así sucesivamente.

OCTAVO. Relación de Aprobados, propuesta de contratación y Bolsa de trabajo

El tribunal de selección, tras calificar y puntuar los ejercicios de los aspirantes, y previa publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de los candidatos aprobados y transcurridos los plazos legalmente establecidos para recurrir las calificaciones, propondrá al Ayuntamiento al candidato que haya obtenido mayor puntuación y, de acuerdo con dicha propuesta se notificará al interesado para que, en el plazo de 10 días naturales, presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de

la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma de procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

La superación del proceso selectivo no confiere derecho a nombramiento alguno.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los diez días siguientes a su presentación en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no resulten propuestos, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dicho puesto, con carácter interino, en casos de vacante o enfermedad y necesidad de cubrirla. Dicha bolsa o lista, tendrá una vigencia máxima de 4 años, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

NOVENO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la legislación contenida en la base primera.

En Villanueva de Alcorón, a 10 de mayo de 2012.—
La Alcaldesa, Jennifer Vicente Benito.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO
SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA
BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL
PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO-PERSONAL
DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLANUEVA DE ALCORÓN.

D/D^a....., con D.N.I.
nº y domicilio a efectos
de notificación en el municipio de,
calle....., nº.....,
y teléfono..... mó-
vil.....

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocada oposición libre para integrar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión del puesto de trabajo de Operario-Personal de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número..... de fecha.....

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo de Operario-Personal de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón.

En....., a.....de.....de 20.....

El solicitante,

Fdo.:.....

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Villanueva de Alcorón, a 10 de mayo de 2012.—
El Alcalde, Jennifer Vicente Benito.

2462

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA
MUNICIPAL DE ALOVERA.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de marzo de 2012, aprobó el Reglamento de la Biblioteca Municipal de Alovera.

El anuncio se fijó en el Tablón y Página Web Municipal y se publicó en el B.O.P. nº 42 de 06 de abril de 2012, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles no se presentaron reclamaciones, por lo que queda definitivo.

En el anexo se transcribe el contenido íntegro del reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los propios acuerdos, con la advertencia de que contra los presentes acuerdos y resoluciones, que agotan la vía administrativa conforme al artículo 52 de la Ley 7/1985, las personas legitimadas conforme al artículo 19 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo pueden interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno del Ayuntamiento.

Alovera, a 15 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.-

ANEXO

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA
MUNICIPAL DE ALOVERA

0. Presentación

1. Información general

- 1.1 Horarios

- 1.2 Acceso

- 1.3 Carné de usuario

- 1.4 Recursos de información

- 1.5 Distribución de salas

2. Derechos y deberes de los usuarios, infracciones y sanciones

3. Servicios

- 3.1 Servicio de préstamo

- 3.2 Información y referencia

- 3.3 Consulta en sala

- 3.4 Internet y otros recursos electrónicos de información

- 3.5 Reprografía

- 3.6 Actividades culturales y de fomento de la lectura

- 3.7 Otros servicios

0. Presentación

Este Reglamento podrá ser modificado para favorecer un mejor funcionamiento del servicio. Salvo indicación en contrario en su redacción se utiliza el masculino genérico. El presente Reglamento regula el funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal del Ayuntamiento de Alovera con los objetivos de:

- Ofrecer a los ciudadanos información clara y concisa sobre sus derechos y deberes como usuarios del servicio.

- Ofrecer a los trabajadores información clara y concisa que les permita relacionarse con los usuarios de la forma más eficaz y eficiente posible.

El presente Reglamento se ajusta a lo dispuesto en Las siguientes normas internacionales, nacionales y legislación:

Normas Internacionales

Resolución del Parlamento Europeo sobre el papel de las Bibliotecas en la sociedad moderna, así como en el Manifiesto de la UNESCO sobre la Biblioteca Pública. Resolución del Parlamento Europeo sobre el papel de las Bibliotecas en la sociedad moderna.

- El tener y el saber utilizar la información constituyen un factor de integración económica, social y cultural y por lo tanto es conveniente organizar y garantizar el libre acceso de los ciudadanos a la información.

- La cultura abre el camino al deseo de adquirir nuevos conocimientos y en ese contexto la literatura desempeña un lugar especial, en particular como vehículo de enriquecimiento lingüístico

- Debido a los cambios en la tecnología de las comunicaciones, una cantidad cada vez mayor de información y de cultura se encuentra en las redes o en otras formas digitales y debe garantizarse el acceso a las mismas.

- Corresponde a las Bibliotecas hacer de puente entre los medios de información tradicionales y los nuevos medios, permitiendo así que en vez de excluirse se complementen.

- Las bibliotecas ocupan un lugar fundamental para consolidar la capacidad de lectura de los niños y niñas.

- Las bibliotecas son un escaparate excepcional de otras culturas y formas de vida.

Manifiesto de la UNESCO sobre la Biblioteca Pública

- La Biblioteca Pública es un centro local de información que facilita a sus usuarios todas las clases de conocimiento e información.

- Los servicios de la Biblioteca Pública se prestan sobre la base de igualdad de acceso para todas las personas, sin tener en cuenta su edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social.

- Son misiones de la Biblioteca Pública: crear y consolidar los hábitos de lectura en los niños desde los primeros años, prestar apoyo a la educación en todos los niveles, brindar posibilidades para el desarrollo personal creativo, estimular la imaginación y creatividad de niños y jóvenes, fomentar el diálogo intercultural y favorecer

la diversidad cultural, así como facilitar el progreso en el uso de la información y su manejo a través de medios informáticos.

Nacionales

- Ley 7/85, de Bases de Régimen Local de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2

- Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas (BOE de 31/05/1989)

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29/06/1985)

- Real Decreto 111/1986, de 11 de enero, de desarrollo parcial de la ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español.

- Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio,

- Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas. de Patrimonio Histórico Español (BOE de 2/03/1994).

- Ley 3/2011 de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha

- Normativa de la Red de Bibliotecas Públicas Castilla-La Mancha. Catálogo Colectivo, 9 de Febrero de 2009

La Biblioteca Municipal de Alovera, integrada en la Red de Bibliotecas de Castilla-La Mancha y perteneciente al Sistema de Bibliotecas de Castilla-La Mancha, pretende prestar un servicio de calidad a todos los ciudadanos de la ciudad y de su entorno territorial.

Para alcanzar este objetivo, y dada la amplitud de servicios y prestaciones ofrecidas por la biblioteca, los usuarios deben conocerla bien. Para ello se ha elaborado el presente reglamento que, como documento público, estará disponible en los mostradores de atención al público y a través de la página Web.

En el Reglamento se explica el funcionamiento de la biblioteca, así como el conjunto de derechos y deberes que el usuario de la biblioteca deberá conocer al utilizar los servicios.

1. Información general

1.1 Horarios

La BPM de Alovera permanece abierta:

La sala de estudio:

- Lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 h.

- Sábados, de 9:00 a 14:00 h.

El servicio de préstamo e información bibliográfica:

- Lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas (mañanas), préstamo no inmediato, se realizará bajo solicitud. Este préstamo se realiza bajo petición de los materiales a prestar por el usuario (es necesario adjuntar el carnet de usuario con los materiales solicitados) y se recoge al día siguiente de la realización de la solicitud

- Lunes a viernes de 16:00 a 21:00 horas (tardes) préstamo directo e inmediato.

En periodo de vacaciones escolares dicho servicio funcionará en horario de mañana de 9:00 a 14:00 h.

1.2 Acceso

- El acceso a la biblioteca es libre y gratuito. El carné de la biblioteca será necesario para hacer uso del servicio de préstamo y del acceso a Internet.

- Para consultar o leer libros y revistas no es necesario ningún requisito especial.

- Las Salas de Préstamo de adultos, Consulta y Hemeroteca están abiertas a todos los usuarios a partir de 14 años.

- En la Sala Infantil, los menores de 8 años deberán estar, en todo momento, acompañados por un adulto.

1.3 Carné de usuario

El carné de usuario de la biblioteca es de carácter personal e intransferible, y resulta imprescindible para utilizar los servicios de préstamo y acceso a Internet. Su posesión y uso suponen la aceptación por parte del usuario de las condiciones que establece el presente Reglamento.

Los datos facilitados para la obtención del carné son confidenciales. Todos los interesados tendrán derecho, según la legislación vigente, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales. Existen distintos tipos de carné:

1.3.1- Carné de lector individual

Autoriza a la consulta y el préstamo del material bibliográfico y audiovisual así como al uso de los puestos de Internet de las bibliotecas pertenecientes a la Red de Bibliotecas de Castilla-La Mancha. El usuario podrá presentar este carné en cualquiera de ellas o en otras bibliotecas públicas que pertenecientes a la Red de Bibliotecas de Castilla-La Mancha.

- Si el usuario es menor de 18 años, la solicitud deberá estar firmada por el padre, madre o tutor.

- Como requisito se exige mostrar el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento identificativo. Esta documentación, deberá ser mostrada por los padres o tutores en el caso de solicitudes de carnés infantiles.

- El carné de usuario se expide en el momento y no es necesario entregar fotografía de carné.

- El carné será de uso personal e intransferible para mayores de 14 años.

1.3.2.-Carné institucional

Autoriza a la consulta y préstamo colectivo del material bibliográfico y audiovisual perteneciente a la Red de Bibliotecas de Castilla-La Mancha. Está dirigido a entidades de carácter educativo, social, etc. que requieran para el ejercicio de sus actividades, un mayor número de documentos en préstamo y con un período de devolución más extenso.

- La solicitud deberá ir firmada por el responsable de la entidad (director, presidente, secretario, etc.)

- Además, se deberá presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte u otro documento oficial de la persona designada para hacer uso del carné.

1.3.3.- Carné de club de lectura

Permite el préstamo de ejemplares múltiples de un título a clubes de lectura.

- La solicitud deberá ir firmada por el responsable de la entidad (director, presidente, secretario, etc.)

- Además, se deberá presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte u otro documento oficial de la persona designada para hacer uso del carné.

1.4 Recursos de información

- Colección general. Constituida por todo tipo de materiales informativos (libros, libros en braille, publicaciones periódicas, documentos audiovisuales, electrónicos etc.) que, físicamente, se distribuyen entre la Sala de Préstamo de adultos, la Sala de Consulta, la Sala Infantil y la Hemeroteca.

- Colección local. Compuesta por documentos de temática o autores de Guadalajara y del resto de la Comunidad Autónoma.

1.5 Distribución de salas

La biblioteca cuenta con distintas salas y dependencias donde ofrece sus servicios:

- Área de acceso y mostrador de información general.

- Sala de estudio adultos y préstamo

- Sala Infantil.

- Sala Multimedia y hemeroteca.

- Salón de Actos.

- Sala de Exposiciones

- Centro de Internet y Nuevas Tecnologías.

- Sala Multidisciplinar

- Despacho de dirección y depósito

2. Derechos y deberes de los usuarios, infracciones y sanciones

2.1 Todos los ciudadanos tienen derecho a:

- Acceder de manera libre y gratuita a las zonas públicas de la biblioteca

- Los usuarios tienen derecho al conocimiento claro y preciso, mediante la adecuada publicidad, de las instalaciones, servicios, actividades y normas de funcionamiento.

- Recibir atención cordial y correcta del personal de la biblioteca, formación básica para utilizar los servicios e información, asesoramiento y colaboración en la localización y acceso a la información bibliográfica

- Los usuarios tienen derecho a la intimidad y el anonimato (Ley orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal). El personal de Bibliotecas no revelará a terceras personas la identidad de los usuarios ni los materiales que utilizan.

- Según la Ley 34/2002, de 11 de julio de 2002, que regula los Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico, la Biblioteca deberá retener los datos de tráfico relativos a las comunicaciones electrónicas para su utilización en el marco de una hipotética investigación criminal o para la salvaguardia de la seguridad pública y la defensa nacional, sin afectar al secreto de las comunicaciones y tomando las medidas de seguridad apropiadas para evitar su pérdida o alteración y el acceso no autorizado a los mismos.

- Los usuarios tienen derecho a formular sugerencias, propuestas y reclamaciones sobre el funcionamiento y ser-

vicios de la Biblioteca a través del cauce establecido por el Ayuntamiento de Alovera (modelo oficial de solicitud) recibiendo siempre una respuesta a sus demandas

- Realizar sugerencias para la adquisición de los materiales que no se encuentren en los fondos de la biblioteca, mediante los formularios oportunos disponibles en los mostradores de atención al público

- Participar activamente en las actividades que organice o albergue la biblioteca

2.2. El acceso a la biblioteca también implica algunos deberes:

- Los usuarios atenderán en todo momento las indicaciones del personal de la biblioteca.

- Utilizar adecuadamente las instalaciones, fondos y equipos de la biblioteca.

- Mantener un comportamiento correcto hacia el personal y el resto de los usuarios.

- Responsabilizarse del carné y de su uso, así como de sus pertenencias.

- Apagar los teléfonos móviles y no mantener conversaciones que puedan molestar al resto de los usuarios.

- No se puede comer y beber en las salas; únicamente es posible hacerlo en los espacios habilitados para tal fin.

- No fumar, tal y como dispone la legislación vigente.

- No se podrá acceder a la sala con mochilas o bolsos grandes que deberán ser depositadas en el mostrador de información general.

- Silencio: en toda la Biblioteca es obligatorio guardar silencio.

- Solamente se permite el estudio en grupo en las salas habilitadas para ello.

- Reserva de asientos: los puestos de lectura no se reservan. Si la sala está completa, el usuario podrá abandonar su puesto por un tiempo máximo de treinta minutos. Superado este tiempo el personal de la sala, por iniciativa propia o a petición de otro usuario, podrá retirar sus pertenencias y dejar el puesto libre.

- Ordenadores portátiles: la Biblioteca tiene a disposición de los usuarios conexiones eléctricas para uso de ordenadores particulares, desde estos puestos se podrá acceder a Internet.

- Mediateca y acceso a Internet: los usuarios deberán hacer un uso correcto y legal de los equipos, programas y documentos ofrecidos en este servicio.

- Cierre: el personal de la Biblioteca avisará del cierre de la biblioteca quince minutos antes del cierre del edificio.

2.3 Infracciones

Las infracciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves

- El retraso en la devolución de documentos en préstamo.

- No respetar las normas de comportamiento en la sala.

Serán faltas graves

- El comportamiento inadecuado en la sala una vez advertido reiteradamente por el personal de la Biblioteca.

- La alteración del orden de la biblioteca y la conducta incorrecta hacia otros usuarios o hacia el personal

- El deterioro o maltrato intencionado del fondo bibliográfico.

- El deterioro o maltrato intencionado del mobiliario y enseres de la Biblioteca.

- La no devolución de uno o varios documentos obtenidos en préstamo.

Serán faltas muy graves

- El robo de algún documento y la devolución en mal estado de los materiales retirados en préstamo, que implicará la reposición física o económica de los mismos.

- El uso indebido de las instalaciones, mobiliario y equipamiento. Estos comportamientos habilitan a la biblioteca a suspender de forma temporal el uso de sus servicios y a expulsar al usuario de sus instalaciones, si fuese necesario.

- El uso ilegal de los equipos y programas informáticos.

- La concurrencia de dos o más faltas graves.

2.4 Sanciones

Para las infracciones leves, graves y muy graves, serán de aplicación distintas sanciones.

En caso de faltas leves

- El retraso en la devolución de un documento da lugar a la suspensión del derecho de utilización del servicio de préstamo por un tiempo equivalente a la demora. La sanción no podrá ser superior a tres meses.

- El hecho de no respetar las normas de comportamiento de la sala dará lugar a la expulsión de la Biblioteca donde se haya producido la falta temporalmente.

- En todo caso se podrán imponer multas económicas de hasta 100 euros.

En el caso de faltas graves

- Las faltas graves darán lugar a la expulsión de todos los Centros Bibliotecarios del municipio.

- La no devolución de uno o varios documentos obtenidos en préstamo, una vez avisado el usuario, conforme a lo dispuesto en este Reglamento, impedirá el uso de los servicios de préstamo, mediateca y conexión a Internet, hasta que se produzca la devolución.

- En todo caso se podrán imponer multas económicas de hasta 200 euros para aquellas faltas graves reguladas en este Reglamento

Cuando se trata de faltas muy graves

- Las faltas muy graves impedirán al usuario el acceso a la biblioteca. El uso indebido de las instalaciones, mobiliario y equipamiento. Estos comportamientos habilitan a la Dirección de la Biblioteca a suspender de forma temporal el uso de sus servicios y a expulsar al usuario de sus instalaciones, si fuese necesario, notificándosele por escrito al infractor y cumpliendo la legislación vigente.

- El Ayuntamiento de Alovera podrá imponer multas económicas de hasta 300 euros para las faltas muy graves reguladas en este Reglamento y además reclamará

la reposición física o económica de los mismos en su totalidad.

3. Servicios

3.1 Servicio de préstamo

La Biblioteca Municipal de Alovera ofrece diversas modalidades de préstamo, para las que es neces-

sario presentar el correspondiente carné de usuario, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

3.1.1.- Préstamo individual.

- Préstamo Infantil. Destinado a niños de 0 a 14 años en posesión del carné de lector infantil.

| MATERIAL | N° MÁX. EJEM. | | PERIODO DE PRÉSTAMO | PERIODO DE RENOVACIÓN |
|-------------------------------|---------------|-------------|---------------------|-----------------------|
| | ALOVERA | TODA LA RED | | |
| Libro infantil | 4 | 10 | 21 días | 2 x 21 días |
| Vídeo infantil | 2 | 4 | 7 días | NO |
| Archivo de ordenador infantil | 2 | 4 | 7 días | NO |
| Revista infantil | 2 | 3 | 7 días | 1 x 7 días |
| Documento sonoro | 2 | 7 | 7 días | NO |

- Préstamo a Adultos. Destinado a usuarios mayores de 14 años, provistos de carné de lector de adultos. Los usuarios adultos pueden tener al mismo tiempo en préstamo documentos de cualquiera de las Salas de la Biblioteca (incluida la infantil), con las siguientes limitaciones:

| MATERIAL | N° MÁX. EJEM. | | PERIODO DE PRÉSTAMO | PERIODO DE RENOVACIÓN |
|----------------------------------|---------------|-------------|---------------------|-----------------------|
| | ALOVERA | TODA LA RED | | |
| Libro adulto | 4 | 10 | 21 días | 2 x 21 días |
| Vídeo adulto | 2 | 7 | 7 días | NO |
| Archivo de ordenador adulto | 2 | 5 | 7 días | NO |
| Revista adulto | 2 | 6 | 7 días | 1 x 7 días |
| Documento sonoro | 2 | 7 | 7 días | NO |
| Libro infantil | 2 | 7 | 21 días | 2 x 21 días |
| Vídeo infantil | 1 | 3 | 7 días | NO |
| Archivos de ordenador infantiles | 1 | 3 | 7 días | NO |
| Revista infantil | 1 | 2 | 7 días | 1 x 7 días |

3.1.2.- Préstamo colectivo.

Préstamo a Clubes de Lectura, asociaciones...Permite sacar un lote de libros por carné por período de 60 días y es preciso estar en posesión del carné institucional.

3.1.3. Préstamo interbibliotecario: dirigido tanto a los usuarios de la biblioteca como a otras bibliotecas, para suministrar recursos bibliográficos, materiales o reproducciones de los documentos que no se encuentren entre los fondos propios.

- Quedan excluidos del préstamo interbibliotecario: las colecciones de la Sección de Consulta y las de la Sección Local (aunque eventualmente pueden hacerse excepciones con materiales duplicados de estas colecciones), así como todo tipo de documentos que estén disponibles en los canales de distribución convencionales.

-El préstamo interbibliotecario, tanto de los materiales que se reciben como de los que se envían fuera, tiene vigencia de un mes.

- Salvo que se indique lo contrario al efectuar el préstamo, los materiales enviados a otras bibliotecas por la de Alovera podrán ser sacados fuera de las insta-

laciones, al domicilio de los usuarios. De la misma manera, si la biblioteca prestataria no muestra inconveniente, el material recibido por la de Alovera podrá sacarse fuera de sus instalaciones.

- En cualquier caso el usuario se hará cargo de los gastos derivados de dicho préstamo.

3.2 Información y referencia

Este servicio facilita información general de la biblioteca y atiende las demandas informativas de los usuarios. La información que se puede consultar es de diferente tipo:

- Información general sobre la biblioteca y sus servicios: organización y localización de fondos bibliográficos, horarios, funcionamiento, etc.

- Ayuda en la utilización de los recursos de información de la biblioteca: catálogo automatizado (OPAC), colección de referencia...

- Búsquedas bibliográficas de cualquier tipo.

- Consultas de respuesta rápida sobre datos concretos e información puntual.

- Información y localización de recursos de información no existentes en la propia biblioteca.

3.3 Consulta en sala

Este servicio permite consultar los fondos de la biblioteca, en sus propias instalaciones, durante el tiempo habitual de apertura. Todos los ciudadanos tienen derecho a utilizar las salas y los materiales de la biblioteca, aunque el acceso a algunos fondos exige el cumplimiento de ciertos requisitos.

- El acceso a los libros y al resto de materiales está organizado en diferentes salas.

- Los puestos de lectura no se podrán reservar. La ausencia de un usuario durante un tiempo superior a 30 minutos podrá suponer la pérdida del sitio que ocupa.

3.4 Internet y nuevas tecnologías

Cualquier usuario que tenga ordenador personal puede acceder a Internet en la Biblioteca dado que el edificio cuenta con antena wifi.

Además, la Biblioteca tiene ordenadores fijos de servicio público en el Centro de Internet y Nuevas Tecnologías, su utilización, funcionamiento y uso se rige por la Ordenanza Municipal

3.5 Reprografía

La Biblioteca ofrece la posibilidad de obtener copias de sus fondos a través del servicio de reproducción de documentos siempre y cuando estos documentos no sean objeto de préstamo. Las tarifas por este servicio serán las aprobadas por el Ayuntamiento de Alovera.

3.6 Actividades culturales y de fomento de la lectura

La Biblioteca programa, promueve y realiza actividades culturales adecuadas a sus fines y funciones y, en especial, las tendentes a la difusión y fomento de la lectura, del libro y de la propia biblioteca. Algunas tienen periodicidad semanal o mensual, otras son cíclicas y otras pueden tener carácter puntual. Las actividades culturales serán anunciadas con la debida antelación en la propia biblioteca y en su página Web. La animación a la lectura debe formar parte en todas sus facetas del espíritu bibliotecario. Así pues, es indispensable el apoyo de todo el personal de la biblioteca a la hora de organizar actividades relacionadas con la misma. Y ha de ser capaz de atender a diferentes tipos de usuarios con distintos intereses. Para casos especiales, consulte con el encargado de la sala.

Las actividades o talleres que supongan gasto de material fungible, papelería, manualidades, monitores y demás..., para estos casos, el Ayuntamiento establecerá unas tarifas que serán aprobadas por el Ayuntamiento.

3.7 Otros servicios

Servicio de desideratas. Los usuarios podrán realizar peticiones de documentos que no se encuentren en el fondo de la biblioteca. Una vez valorada la petición por la Dirección de la Biblioteca y después de que el documento ha sido adquirido, procesado y puesto en circulación, el personal se pondrá en contacto con el usuario que haya realizado la petición para que pueda retirarlo en préstamo.

2467

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Guadalajara

403200

NIG. : 19130 42 1 2011 0002474

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000268 /2012

Sobre Otras materias

De D/ña. Mariano Esteban Pérez, María Barrio Viñuelas

Procurador/a Sr/a. María Teresa López Manrique, María Teresa López Manrique

Abogado/a Sr/a.

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D.^a María Emma López Portillo, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Guadalajara

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000268 /2012 a instancia de D. Mariano Esteban Pérez y D.^a María Barrio Viñuelas expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca Rústica en término de Fuentelahiguera de Albatages (Guadalajara). Finca número 21 del polígono 14 del Plano general de ordenación parcelaria, dedicada al cereal seco al sitio de EL TOCADOR”, que linda: Norte, senda de servicio; Sur: con reguero y Severina Gómez Muñoz (19/14); Este: con hermanos Herrero Gómez (20/14); y Oeste: con Leoncio de Marcos Alonso (22/14). Tiene una superficie de dos hectáreas y seis áreas y cuarenta centiáreas. Es indivisible.

Referencia Catastral: 19142A014000210000ZQ, a nombre de D. Mariano Esteban Pérez”,

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo, al Tomo 960, Libro 37, Folio 94, Finca 4.829, Inscripción 1.^a, a nombre de D. Cipriano Esteban García.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas cuyo domicilio se desconoce y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara, a treinta de abril de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

**Juzgado de Instrucción
número tres de Guadalajara**

Juicio de faltas 0002234/2011

N.I.G.: 19130 43 2 2011 0076380

Delito/Falta: Lesiones por imprudencia

Denunciante/Querellante: Elisabet Mondelo Almira

Procurador/e: Antonio Estrenera Molina

Abogado:

Contra: Línea Directa Aseguradora Línea Directa Aseguradora, Mapfre Familiar Mapfre Familiar Abdellkad Kelfaf

Procurador/a: María de las Mercedes Roa Sánchez

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

HAGO SABER: Que en el Juicio de Faltas n° 2345/2011, que se sigue a instancia del Ayuntamiento, de Guadalajara y la Policía Local contra Adrian Birta y Andras Pal, se ha dictado la Sentencia 213/11 cuyo fallo es como sigue:

SENTENCIA N°98/12

En Guadalajara, a siete de marzo de 2012.

D. Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara., ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 2345/11 y en el que han participado:

Como denunciante: El Ayuntamiento de Guadalajara.

Como denunciado: Don Adrián Birta y don Andrés Pal.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que condeno a don Adrián Birta como autor de una falta contra el patrimonio a la pena de 30 (treinta) días multa, con una cuota de 6 (seis) euros, lo que arroja un total de 180 (ciento ochenta) euros con una responsabilidad personal subsidiaria de 15 (quince) días de privación de libertad en caso de incumplimiento, no obstante lo que se establezca en liquidación de condena.

Que condeno a don Andrés Pal como autor de una falta contra el patrimonio a la pena de 30 (treinta) días multa, con una cuota de 6 (seis) euros, lo que arroja un total de 180 (ciento ochenta) euros con una responsabilidad personal subsidiaria de 15 (quince) días de privación de libertad en caso de incumplimiento, no obstante lo que se establezca en liquidación de condena.

Que condeno a don Adrián Birta y a don Andrés Pal a que pague al Ayuntamiento de Guadalajara la cantidad de

2387

350 (trescientos cincuenta) euros como indemnización por los daños materiales irrogados.

Que impongo a la parte condenada el pago de las costas procesales.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara..

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Andrés Pal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expedido la presente en Guadalajara, a once de abril de dos mil doce.— El/La Secretario, rubricado.

2388

Juicio de faltas 0002165/2011

N.I.G.: 19130 43 2 2011 0072861

Delito/Falta: Falta de amenazas

Denunciante/Querellante: José Alberto Celada Romo

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Javier Sanz Ayuso

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

HAGO SABER: Que en el Juicio de Faltas n° 2165/11, que se sigue a instancia de D. José Alberto Celada Romo contra D. Javier Sanz Ayuso, se ha dictado la Sentencia 51/12 cuyo fallo es como sigue:

SENTENCIA N° 51/12

En Guadalajara, a dos de febrero del año 2012.

D. Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 2165/11 y en el que han participado:

Como denunciante: Don José Alberto Celado Romo.

Como denunciados: Don Javier Sanz Ayuso, defendido por el abogado Julio Pascua Díaz.

FALLO

Que absuelvo a don Javier Sanz Ayuso de cualesquiera pretensiones de naturaleza penal que contra su persona se hayan ejercitado en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Alberto Celada Romo actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara, a siete de mayo de dos mil doce.— El/la Secretario, rubricado.

2319

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0100837

N28150

*N° autos: ejecución de títulos judiciales
0000064/2012*

Demandante/s: Joseba Peña Bahamonde

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

*Demandado/s: Exporex 2000 Castilla La Mancha
S.L.*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000064 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Joseba Peña Bahamonde contra la empresa Exporex 2000 Castilla La Mancha S. L. , sobre cantidad . se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y diligencia de ordenación de fecha diecinueve de marzo que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2011 0100837

N43750

*N° de autos: PO: 0000814 /2010 del Juzgado de lo
Social número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales
0000064/2012*

Ejecutante/s: Joseba Peña Bahamonde

Abogado:

Representante Técnico Procesal.

Ejecutada/s: Exporex 2000 Castilla La Mancha S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal.

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Julio César de la Peña Muñoz

En Guadalajara, a diecinueve de marzo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. -Joseba Peña Bahamonde ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha veintiocho de julio de dos mil once frente a Exporex 2000 Castilla La Mancha S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. -Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los puestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO. La cantidad por la que se despacha ejecución es de 884,74 euros y de 88,47 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere, incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.-Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS

QUINTO. -Por el Juzgado de lo Social número dos se ha dictado decreto de insolvencia en fecha 15 de junio de dos mil once respecto del mismo deudor en ejecución n. 107/2010

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Joseba Peña Bahamonde, frente a Exporex 2000 Castilla la Mancha S.L., parte ejecutada, por importe de 884,74 euros en concepto de principal, más, otros 88,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegarlas posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto C/ Mayor n. 12 de Guadalajara, cuenta n° 1808 0000 64 0064 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

NIG: 19130 44 4 2011 0100837
360000

N° de autos: PO: 0000814 /2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales
0000064/2012

Ejecutante/s: Joseba Peña Bahamonde

Abogado:

Representante Técnico Procesal.

Ejecutada/s: Exporex 2000 Castilla La Mancha S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/Dª María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a diecinueve de marzo de dos mil doce.

Por el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara se dictó decreto de insolvencia en fecha quince de junio de dos mil doce en ejecución 107/10 respecto el mismo deudor

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 884,74 euros de principal y 88,47 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a Joseba Peña Bahamonde y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que estos últimos estén siendo, utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Exporex 2000 Castilla La Mancha, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecinueve de marzo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial

2331

NIG: 19130 44 4 2010 0101568

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000164/2011

Demandante/s: José Luis Mesón Bermejo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Chicharro Bris, S. L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000164/2011, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a José Luis Mesón Bermejo contra la empresa Chicharro Bris, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha veinte de marzo de dos mil doce que se adjunta

NIG: 19130 44 4 2010 0101568

N° Autos: DSP: 0000520/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000164/2011

Demandante/s: José Luis Mesón Bermejo

Abogado/a:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Chicharro Bris, S. L.

Abogado/a:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N° 171/2012

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veinte de marzo de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. José Luis Mesón Bermejo y de otra como ejecutada Chicharro Bris, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 49.050,95 euros.

SEGUNDO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 10,24 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 49.040,71 euros.

TERCERO.- Por resolución de fecha quince de diciembre de dos mil once se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.-Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Chicharro Bris, S.L. en situación de Insolvencia, por importe de 49.040,71 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribábase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El

domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos

y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida, en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0164 11 en el Banesto C/ Mayor n. 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chicharro Bris S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las soluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinte de marzo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2332

NIG: 19130 44 4 2010 0102203

N° Autos: Ejecución de Títulos no Judiciales 0000142/2010

Demandante/s: Antonia Chamorro Jiménez y M^a Teresa Colinas Alvarez

Abogado/a: Fernando Herrero Payo

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Lápiz y Papel El Casar, S.L.

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos no Judiciales 142/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonia Chamorro Jiménez y M^a Teresa Colinas Alvarez, contra la empresa Lápiz y Papel El Casar, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto de fecha 30 de marzo de 2012

NIG: 19130 44 4 2010 0102203

N° Autos: Ejecución de Títulos no Judiciales 0000142/2010

Demandante/s: Antonia Chamorro Jiménez y M^a Teresa Colinas Alvarez

Abogado/a: Fernando Herrero Payo

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Lápiz y Papel El Casar, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

DECRETO

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado Decreto N° 367/2011 en fecha 1 de septiembre de 2011, que ha sido notificado a las partes litigantes.

SEGUNDO.- En la referida resolución, en el Apartado A del Acuerdo de la Parte Dispositiva, figura el párrafo del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Lápiz y Papel el casar, S.L. en situación de Insolvencia total con carácter provisional por importe total de 10.360,25 euros (6.200 euros respecto a D^a Antonia Chamorro Jiménez y 1.036 euros respecto a D^a M^a Teresa colinas alvarez), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.”

TERCERO.-La parte ejecutante ha solicitado la subsanación del error advertido en el apartado A) de la Parte

Dispositiva del Decreto n° 367/2011, de 1 de septiembre de 2011, y se acuerde la subsanación solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado cuarto del mismo precepto, de oficio por el Secretario Judicial, dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La aclaración en este último caso deberá hacerse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

SEGUNDO.- En este caso la aclaración procede acceder a la subsanación del error advertido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.-Estimar la solicitud de aclarar el apartado a del acuerdo de la parte dispositiva dl decreto n° 367/2011 de fecha 1 de septiembre de 2011, en el sentido que se indica a continuación:

“Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Lápiz y Papel El Casar, S.L., situación de insolvencia total de 10.360,25 euros (6.200 euros respecto a D^a Antonia Chamorro Jiménez y 4.160,25 euros respecto a D^a M^a Teresa Colinas Alvarez), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.”

¡Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán, plenos efectos las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitadas otros datos alternativos, siendo cargo procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso sin perjuicio del que pudiera interponerse frente a la resolución aclarada.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lápiz y Papel El Casar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de las solución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las soluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de marzo de dos mil doce.—
La Secretaria Judicial.

2335

NIG: 19130 44 4 2011 0100063

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000012/2012

Demandante/s: Wilian Romero

Abogado/a: Antonio Mozas López

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 12/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Wilian Romero contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Auto de fecha 20 de marzo 2012

NIG: 19130 44 4 2011 0100063

N04150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000012/2012

Demandante/s: Wilian Romero

Abogado/a: Antonio Mozas López

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Julio Cesar de la Peña Muñoz
En Guadalajara, a veinte de marzo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. -Que en fecha 1 de marzo de 2011, se dictó sentencia por este Juzgado, en los autos 40/2011, cuyo fallo acordaba: estimar la demanda formulada por William Romero, declarando la improcedencia del despido, efectuado en fecha 16 de septiembre de 2010.

SEGUNDO. -Por el demandante se presentaba escrito solicitando la ejecución de la sentencia.

TERCERO. Por auto de 7 de febrero de 2012 se despachaba ejecución frente a la empresa demandada y se citaba a las partes a la celebración de la comparecencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 279 de la L.P.L. Citadas las partes a comparecencia ésta se ha celebrado, con asistencia de la parte ejecutante, que se ha ratificado en todos sus pedimentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO. -La empresa demandada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., no ha manifestado si optaba por la readmisión o el despido, no ha abonado la indemnización a que fue condenada ni tampoco ha pagado los salarios de tramitación al trabajador.

En consecuencia la empresa demandada deberá abonar la correspondiente indemnización más los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de la notificación de la sentencia y desde está última hasta la presente resolución.

En atención a lo anteriormente razonado procede declarar la extinción del contrato de trabajo con fecha de efectos de la comparecencia a la que han sido citadas las partes así como que por la parte ejecutada se abonen la indemnización y las cantidades correspondientes a los salarios a que hace referencia el artículo 281 de la LJS.

En el presente caso el juzgador no puede aplicar las previsiones establecidas en el artículo 279, de la LJS, por falta de instancia de parte.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S^a Ilma. Acuerda:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Declarar extinguido el contrato de trabajo concertado entre las partes D. William Romero y la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. con derecho a favor del ejecutante con cargo a la ejecutada al percibo de la cantidad de 2.099,67 euros en concepto de indemnización y la suma de 13.106 euros por los salarios de tramitación y los devengados desde la fecha de la notifi-

cación de sentencia hasta la fecha de la presente comparecencia.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fogasa con exclusivo fundamento en el artículo 33 del ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la practica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no, sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que, estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda, manda y firma SS.^a Ilma. Magistrado-Juez, D. Julio Cesar de la Peña Muñoz. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinte de abril de dos mil doce.—
La Secretaria Judicial, rubricado.

2345

NIG: 19130 44 4 2011 0102056

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000099 /2012

Demandante/s: Iordan Tabacaru

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado/a:

*Procurador:
Graduado/a Social:*

EDICTO

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000099 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Iordan Tabacaru contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. , sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y diligencia de ordenación de fecha once de abril de dos mil doce que se adjunta.

*NIG: 19130 44 4 2011 0102056
N43750*

N° de autos: PO: 0000414 /2011 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000099 /2012

Ejecutante/s: Iordan Tabacaru

Abogado:

Representante Técnico Procesal.

Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal.

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Julio César de la Peña Muñoz En Guadalajara, a once de abril de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Iordan Tabacaru ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. -Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO. La cantidad por la que se despacha ejecución es de 9.383,54 euros y de 938,35 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no

excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere, incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.-Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS

QUINTO. -Por el Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara se dictó decreto de insolvencia en fecha diez de octubre de dos mil once en ejecución 77/2011 respecto del mismo deudor.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Iordan Tabacaru, frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.383,54 euros en concepto de principal, más otros 938,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el

que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la I resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Bannesto C/ Mayor n. 12 de Guadalajara, cuenta n° 1808 0000 64 0099 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social - Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

NIG 19130 44 4 2011 0102056

360000

N° de autos: PO: 000,0414 /2011 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000099 /2012

Ejecutante/s: Iordan Tabacaru

Abogado:

Representante Técnico Procesal.

Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/Dª María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a once de abril de dos mil doce.

Por el juzgado de lo Social número uno de Guadalajara se dictó decreto de insolvencia en fecha diez de octubre de 2011 en ejecución 77/2011 respecto del mismo deudor.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 9.383,54 euros de principal y 938,35 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a Iordan Tabacaru y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que estos últimos estén siendo, utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de abril de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial

2322

NIG: 19130 44 4 21010 0101021

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000074 /2012

Demandante/s: José Antonio Mingo Ferrer

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:
Demandado/s: Pain Ferrallitas Unidos, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000074/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Antonio Mingo Ferrer contra la empresa Pain Ferrallitas Unidos, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y diligencia de ordenación de fecha veintidós de marzo de dos mil doce, que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2010 0101021

N43750

N° de autos: dem : 0000023 /2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000074/2012

Ejecutante/s: José Antonio Mingo Ferrer

Abogado:

Representante Técnico Procesal.

Ejecutada/s: Pain Ferrallitas Unidos, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal.

AUTO

En Guadalajara, a veintidós de marzo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-José Antonio Mingo Ferrer ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha ocho de febrero de dos mil once frente a Pain Ferrallitas Unidos, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. -Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO. -La cantidad por, la que se despacha ejecución es de 1.977,30 mas 10% de interés anual y de 197,73 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS,

por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.-Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses, procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.-Por el Juzgado de lo Social número uno de la Rioja se ha dictado decreto de insolvencia en fecha 18 de febrero de dos mil diez en ejecución 120/09 , cuya copia del registro mercantil consta en autos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Jose Antonio Mingo Ferrer, frente a Pain Ferrallitas Unidos, S.L., parte ejecutada, por importe de 1. 977,30 euros en concepto de principal, mas 10% de interés anual, más otros 197,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo

de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Bannesto C/ Mayor n. 12 de Guadalajara, cuenta n° 1808 0000 64 0074 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código 30 Social - Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

NIG 19130 44 4 2010 0101021.

360000

N° de autos: Dem : 0000023 /2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000074/2012

Ejecutante/s: Jose Antonio Mingo Ferrer

Abogado:

Representante Técnico Procesal.

Ejecutada/s: Pain Ferrallitas Unidos, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintidós de marzo de dos mil doce.

Por el juzgado de lo Social numero uno de la Rioja se dictó decreto de insolvencia en fecha dieciocho de febrero de dos mil diez en ejecución 120/09 respecto del mismo deudor

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 1.977,30 euros de principal mas 10% de interés y 197,73 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a José Antonio Mingo Ferrer y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso 'bienes concretos del deudor, sobre los que despachar ejecución, haciéndole saber, que si en dicho plazo no hiciera manifestación alguna se procederá a dictar decreto de insolvencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que estos últimos estén siendo, utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pain Ferrallitas Unidos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintidós de marzo de dos mil doce.— La Secretaria Judicial rubricado.

2340

NIG: 191.30 44 4 2010 0102024

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000043/2011

Demandante/s: Luis Madrid Mesón

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Suministros Industriales Ferretería García S.L.

Abogado/a:

Procurador/a

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000043/2011 de este Juzgado de lo Social a instancia de D. Luis Madrid Mesón contra la empresa Suministros Industriales Ferretería García S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha diecinueve de marzo de dos mil doce que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2010 0102024

N° de autos: DSP: 0000821/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000043/2011

Ejecutante/s: Luis Madrid Mesón

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Suministros Industriales Ferretería García S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N. 167/2012

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a diecinueve de marzo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Luis Madrid Mesón y de otra como ejecutada Suministros Industriales Ferretería García S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 38.235,22 euros de principal y 3.823,52 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.- Por resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados.

La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Suministros Industriales Ferretería García S.L. en situación de insolvencia, por importe de 38.235,22 euros de principal, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribase en el Registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con

expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0043 11 en el Banesto C/ Mayor n. 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suministros Industriales Ferretería García S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecinueve de marzo de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2334

NIG: 19130 44 4 2010 0102121

N° Autos: Ejecución de Títulos judiciales 0000178/2011

Demandante/s: Félix Winkler Gómez

Abogado/a: CC.OO

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 178/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Félix Winkler Gómez contra la

empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 184/2012 de fecha 26 de marzo de 2012.

NIG: 19130 44 4 2010 0102121

N° Autos: DSP. 839/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000178/2011

Ejecutante/s: Félix Winkler Gómez

Abogado: CC.OO

Representante Técnico Procesal:

Ejecutadas: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado:

Representante técnico procesal:

Otros: Fogasa

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Félix Winkler Gómez y de otra como ejecutada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución de Auto de fecha 13 de diciembre de 2011 en fecha 8 de febrero de 2012 para cubrir la cantidad de 21.926,17 euros de principal más la cantidad de 2.192,61 euros, presupuestados prudencialmente para intereses y costas

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba

TERCERO.- En el procedimiento Demanda 1421/2010 Ejecución 22/2011 seguido en el Juzgado de lo Social n° 3 de Madrid se ha dictado Decreto de Insolvencia de la ejecutada, en fecha 21 de julio de 2011.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo ciado por parte del Fondo de Garantía Salarial ni por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 21.926,17 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá, hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 0178 11 en el Banesco de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiséis de marzo de dos mil doce.— La Secretaria Judicial, rubricado.

2333

NIG: 19130 44 4 2011 0101557

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000045/2012

Demandante/s: Iordan Tabacaru

Abogado/a: Alejandro Pita Escobar

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 45/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Iordan Tabacaru contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Auto de fecha 2 d abril de 2012.

NIG: 19130 44 4 2011 0101557

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000045/2012

Demandante/s: Iordan Tabacaru

Abogado/a: Alejandro Pita Escobar

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Julio César de la Peña Muñoz

En Guadalajara, a dos de abril de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha 1 de marzo de 2011, se dictó sentencia por éste Juzgado, en los autos 555/2011, cuyo fallo acordaba: estimar la demanda formulada por Jordan Tabacaru, declarando la improcedencia del despido, efectuado en fecha 30 de abril de 2011.

SEGUNDO.- Por el demandante se presentaba escrito solicitando la ejecución de la sentencia.

TERCERO.- Por auto de 6 de marzo de 2012 se despachaba ejecución frente a la empresa demandada y se citaba a las partes a la celebración de la comparecencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 280 de la LJS. Citadas las partes a la comparecencia ésta se ha celebrado, con asistencia de la parte ejecutante, que se ha ratificado en todos sus pedimentos y el Sr. Letrado del Fogasa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.-La empresa demandada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., no ha manifestado si optaba por la readmisión o el despido, no ha abonado la indemnización a que fue condenada ni tampoco ha pagado los salarios de tramitación al trabajador.

En consecuencia la empresa demandada deberá abonar la correspondiente indemnización más los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de la notificación de la sentencia y desde esta última hasta la presente resolución.

En atención a lo anteriormente razonado procede declarar la extinción del contrato de trabajo con fecha de efectos de la comparecencia a la que han sido citadas las partes así como que por la parte ejecutada se abonen la indemnización y las cantidades correspondientes a los salarios a que hace referencia el artículo 281 de la LJS.

Si bien, en atención a la prueba documental practicada a instancia del Fogasa, no se devengarán salarios de tramitación durante los periodos de tiempo que el trabajador ha percibido subsidio de desempleo y en los que ha trabajado en otra empresa. Que son los siguientes: del 11 de mayo de 2011 hasta el 10 de noviembre de 2011 y del 23 de diciembre de 2011 hasta el 8 de enero de 2012 y del 24 de enero de 2012 al 27 de enero del 2012.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.Sª Ilma. Acuerda:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar extinguido el contrato de trabajo concertado entre las partes D. Jordan Tabacaru y la empresa Alcarre-

ña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. con derecho a favor del ejecutante con cargo a la ejecutada al percibo de la cantidad de 2.011,16 euros en concepto de indemnización y la suma de 5.464,36 euros por los salarios de tramitación y los devengados desde la fecha de la notificación de sentencia hasta la fecha de la presente comparecencia.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fogasa con exclusivo fundamento en el artículo 33 del E.T.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda, manda y firma Su S.Sª Ilma. Magistrado-Juez, D. Julio César de la Peña Muñoz.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación, con el Tribunal.

Así lo acuerda, manda y firma Su S.Sª Ilma. Magistrado-Juez, D.

Julio Cesar de la Peña Muñoz.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dos de abril de dos mil doce.— La Secretaria Judicial, rubricado.

2338

NIG: 19130 44 4 2011 0101916

N28150

Nº autos: ejecución de títulos judiciales 0000062/2012

Demandante/s: Catalin Florinel Saim
Abogado/a: UGT
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Vicente Julian Martínez (Cafetería Alcalá)
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Otros: Fogasa

EDICTO

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Catalin Florinel Saim contra la, empresa Vicente Julian Martínez (Cafetería Alcalá), sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 19 de marzo de 2012
 Diligencia de ordenación de fecha 19 de marzo de 2012

NIG: 19130 44 4 2011 0101916
N08400
N° de autos: DSP. 662/2011 del Juzgado de lo Social número uno
N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000062/2012
Ejecutante/s: Catalin Florinel Saim
Abogado: UGT
Representante Técnico Procesal.
Ejecutada/s: Vicente Julian Martínez (Cafetería Alcalá)
Abogado
Representante Técnico Procesal.
Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Julio Cesar de la Peña Muñoz
 En Guadalajara, a diecinueve de marzo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Catalin Florinel Saim ha solicitado la ejecución de sentencia de fecha 19 de octubre de 2011 frente a Vicente Julian Martínez (Cafetería Alcalá)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde

exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número uno el despacho de la ejecución de esta Sentencia.

SEGUNDO.-La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del trabajador en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en la referida Sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado, sentencia de fecha 19 de octubre de 2011, a favor del ejecutante Catalin Florinel Saim frente a Vicente Julian Martínez (Cafetería Alcalá), parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos

y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

NIG: 19130 44 4 2011 0101916

N08500

N° de autos: DSP. 662/2011 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000062/2012

Ejecutante/s: Catalin Florinel Saim

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal.

Ejecutada/s: Vicente Julian Martínez (Cafetería Alcalá)

Abogado

Representante Técnico Procesal.

Otros: Fogasa

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a diecinueve de marzo de dos mil doce.

Habiendo presentado el trabajador Catalin Florinel Saim exigiendo el cumplimiento por el empresario Vicente Julian Martínez (Cafetería Alcalá) de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado en el día de la fecha auto de ejecución de sentencia de fecha 19 de octubre de 2011, de conformidad al art. 278 de la LPL, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 10 de mayo de 2012 a las 12,50 horas para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicente Julian Martínez (Cafetería Alcalá), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecinueve de marzo de dos mil doce.—La Secretaria Judicial rubricado.

2342

NIG: 19130 44 4 2010 0101125

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000047 /2011

Demandante/s: Alberto Contreras Cogorro, Kennedy Ofong Ubenga, Jordi Illa Solé, Rodrigo Soares Do Santos

Abogado/a: Eduardo Meléndez Alvargonzález

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D.^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 47/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alberto Contreras Cogorro, D. Kennedy Ofong Ubenga, D. Jordi Illa Solé y D. Rodrigo Soares Do Santos contra la empresa Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto de fecha 16 de marzo de 2012

NIG 1913 0 4 4 2010 0101125

N45650

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000047 /2011

Demandante/s: Alberto Contreras Cogorro, Kennedy Ofong Ubenga, Jordi Illa Solé, Rodrigo Soares Do Santos

Abogado/a: Eduardo Meléndez Alvargonzález

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

DECRETO

Secretaria Judicial D.^a Maria del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a dieciséis de marzo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En el presente procedimiento se practicó la liquidación de intereses y tasación de costas, ascendiendo a un total de 6.980,39 euros de intereses (1.705,65 euros para Alberto Contreras Cogorro; 1.526, 56 euros para Kennedy Ofong Ubenga; 1.957,23 euros para Jordi Illa Solé; y, 1.190,95 euros para Rodrigo Soares do Santos) y a 472 euros de costas, sumando un total de 7.452,39 euros.

SEGUNDO. La liquidación de intereses fue impugnada y la impugnación resuelta en Auto de fecha 4 de enero de 2012.

TERCERO.-La tasación de costas no ha sido impugnada por ninguna de las partes.

CUARTO.-Consta consignada en la cuenta de este Juzgado la suma de 54.371,51 euros para el pago de intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-No habiendo sido impugnada la tasación de costas por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede aprobarla y satisfacerla siguiendo el orden establecido en el artículo 266.1 LPL

SEGUNDO. La liquidación de intereses fue impugnada y impugnación resuelta en Auto de fecha 4 de enero de 2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.-Aprobar la liquidación de intereses y la tasación de costas practicadas por importe total de 7.452,39-€ euros a cuyo pago resulta condenada Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala en las presentes actuaciones.

2.-Expedir mandamiento de devolución por importe de 1.705,65 euros a favor de Alberto Contreras Cogorro, en concepto de intereses.

3.-Expedir mandamiento de devolución por importe de 1.526,56 euros a favor de Kennedy Ofong Ubenga, en concepto de intereses.

4.-Expedir mandamiento de devolución por importe de 1.957,23 euros a favor de Jordi Illa Solé, en concepto de intereses.

5.- Expedir mandamiento de devolución por, importe de 1.790,95 euros a favor, de Rodrigo Soares Do Santos, en concepto de intereses.

6. Expedir mandamiento de devolución por importe de 472 euros a favor de Eduardo Meléndez Alvargonzález, en concepto de costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la practica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del , debiendo indicar en, el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que s siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciséis de marzo de dos mil doce.—La Secretario Judicial, rubricado.

**Juzgado de lo Social
número doce de Madrid**

N.I.G.: 29079 4 0050954/2011

N° Autos: Demanda 1222/2011

Ejecución: 121/2012

Materia: Despido

Demandante/s: Luis Miguel Neira Méndez

Demandado/s: Transportes Trans Servimer SL

EDICTO

D^a. Montserrat Torrente Muñoz, Secretario de lo Social número doce de Madrid

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D^a. Luis Miguel Neira Méndez contra Transportes Trans Servimer SL, en reclamación por Despido registrado con el

2296

n° 1222/2011, Ejec. 121/2012 se ha acordado citar a Transportes Trans Servimer SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/06/2012 a las 9.15 horas de su mañana, para la celebración de la comparecencia de ejecución que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 12 sito en C/ Princesa N° 3 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes Trans Servimer, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a veinticinco de abril de dos mil doce.—
El/la Secretario Judicial, rubricado.
